



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Igualdad y Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Orden de 20 de mayo de 2011 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones acogidas al programa de inserción laboral, en colaboración con entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante el Decreto 90/2008, de 9 de mayo 14360

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Extremeños en el Exterior. Ayudas. Resolución de 24 de mayo de 2011, de la Vicepresidenta Primera y Portavoz, por la que se acuerda declarar finalizado el plazo de vigencia, a efectos de presentar solicitudes, de las ayudas establecidas en el Decreto 108/2010, de 30 de abril, por el que se regula la concesión de ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familiares 14374

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Citación. Resolución de 26 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora del drenaje de la carretera EX-105, variante a Torre de Miguel Sesmero" 14376



Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución. Resolución de 17 de mayo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 112/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 6/2011 **14378**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 17 de mayo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 99/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 5/2011 **14380**

Impacto ambiental. Resolución de 20 de mayo de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada al proyecto de construcción y puesta en funcionamiento de una fábrica de piensos compuestos para alimentación aviar, promovido por "Veravic, SL", en el término municipal de Casatejada **14381**

Consejería de Igualdad y Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 69/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz **14407**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 58/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz **14408**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 20 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 121/2011 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **14409**

V

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Notificaciones. Anuncio de 12 de mayo de 2011 sobre notificación de archivo de reclamación por transcurso de plazo para aceptación del arbitraje en el expediente n.º 10840(109/11) **14410**

Notificaciones. Anuncio de 12 de mayo de 2011 sobre notificación de archivo de reclamación por desistimiento del reclamante en el expediente n.º 10852(121/11) **14410**

Notificaciones. Anuncio de 12 de mayo de 2011 sobre notificación de archivo de reclamación por desistimiento del reclamante en el expediente n.º 10823(92/11) **14411**



Notificaciones. Anuncio de 12 de mayo de 2011 sobre notificación de solicitud de arbitraje al reclamado no adherido en el expediente n.º 11176(445/11) **14412**

Notificaciones. Anuncio de 12 de mayo de 2011 sobre notificación de propuesta de solución de litigio formulado por la empresa reclamada en el expediente n.º 10853(122/11) ... **14412**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 19 de mayo de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos **14413**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 31 de mayo de 2011 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia **14421**

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 28 de abril de 2011 sobre adaptación y ampliación de construcciones para explotación avícola. Situación: parcela 279 del polígono 32. Promotora: D.ª Ana María Simancas Moyano, en Cabeza del Buey **14425**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Minas. Anuncio de 29 de abril de 2011 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "San Carlos", n.º 12713-00, en los términos municipales de Badajoz y Olivenza **14425**

Impacto ambiental. Anuncio de 17 de mayo de 2011 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, un proyecto incluido en su Anexo II-B **14426**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 10 de mayo de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de pagos indebidos en el expediente n.º 06 03 030C, relativo al Plan Reestructuración y Reconversión en relación con la parcela n.º 06/65/13/30 **14427**

Notificaciones. Anuncio de 10 de mayo de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de pagos indebidos en el expediente n.º 06 03 030C, relativo al Plan Reestructuración y Reconversión en relación con la parcela n.º 06/65/13/16 **14428**

Notificaciones. Anuncio de 10 de mayo de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de pagos indebidos en el expediente n.º 06 03 030C, relativo al Plan Reestructuración y Reconversión en relación con la parcela n.º 06/65/28/272 **14430**

Notificaciones. Anuncio de 10 de mayo de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de pagos indebidos en el expediente n.º 06 03 030C, relativo al Plan Reestructuración y Reconversión en relación con la parcela n.º 06/65/13/18 **14431**



Notificaciones. Anuncio de 11 de mayo de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de pagos indebidos en el expediente de solicitud única n.º 03/0054, relativo a la campaña 2007/2008 **14432**

Consejería de Igualdad y Empleo

Adjudicación. Anuncio de 29 de abril de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Ejecución de medidas judiciales de menores infractores, dictadas por los Juzgados de Menores para el desarrollo en medio abierto dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SE-11/04 **14433**

Adjudicación. Anuncio de 29 de abril de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato, bajo la modalidad de concierto, de gestión y prestación del servicio público de "24 plazas en 4 hogares o pisos de acogida que favorezcan los procesos de inserción sociolaboral de menores/jóvenes que se encuentran cumpliendo medidas judiciales". Expte.: GE-11/01 **14434**

Adjudicación. Anuncio de 29 de abril de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato, bajo la modalidad de concierto, de gestión y prestación del servicio público de "30 plazas en 5 hogares o pisos semiautónomos de menores y jóvenes procedentes del sistema de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: GE-11/03 **14436**

Adjudicación. Anuncio de 29 de abril de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato, bajo la modalidad de concierto, de gestión y prestación del servicio público de "54 plazas en 9 hogares o pisos de acogida de menores tutelados, procedentes del sistema de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: GE-11/02 **14438**

Notificaciones. Edicto de 10 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0153/11 **14440**

Notificaciones. Edicto de 10 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0132/11 **14441**

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 24 de mayo de 2011 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 932/2011 **14443**

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales

Adjudicación. Resolución de 23 de mayo de 2011, del Director General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Administración, desarrollo y actualización sobre los contenidos del sitio web de Canal Extremadura". Expte.: NG-031210 **14443**



Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 18 de mayo de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Material de cobertura quirúrgica para el Área de Salud". Expte.: CS/01/1110023568/10/PA **14444**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 11 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en los expedientes de empleo estable que se relacionan **14446**

Notificaciones. Anuncio de 11 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en los expedientes de empleo estable que se relacionan **14447**

Notificaciones. Anuncio de 11 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente de empleo estable n.º EE-0466-07 **14448**

Notificaciones. Anuncio de 11 de mayo de 2011 sobre notificación acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en los expedientes de empleo estable que se relacionan **14450**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 24 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **14451**

Ayuntamiento de Higuera la Real

Urbanismo. Edicto de 12 de mayo de 2011 sobre aprobación definitiva de la redelimitación de la Unidad de Actuación UA-004, en la calle Hernán Cortés **14452**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ORDEN de 20 de mayo de 2011 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones acogidas al programa de inserción laboral, en colaboración con entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante el Decreto 90/2008, de 9 de mayo. (2011050187)

El Decreto 90/2008, de 9 de mayo, establece las bases reguladoras de la subvención prevista en el programa de inserción laboral, en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 8 de dicha norma establece que el procedimiento de concesión de dicha subvención se tramitará en concurrencia competitiva, iniciándose mediante convocatoria pública de carácter periódico, la cual podrá dirigirse a todos los beneficiarios a que hace mención el artículo 2 de dicho decreto o sólo a parte de ellos, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, de acuerdo con la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, la disposición final primera del Decreto 90/2008, de 9 de mayo, faculta al titular de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de este decreto, así como a modificar o desarrollar los Anexos que se acompañan al mismo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 f) de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones acogidas al programa de inserción laboral, en colaboración con entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el Decreto 90/2008, de 9 de mayo (DOE n.º 94, de 16 de mayo), modificado por Decreto 271/2009, de 28 de diciembre (DOE n.º 250, de 31 de diciembre), Decreto 153/2010, de 2 de julio (DOE n.º 131, de 9 julio) y Decreto 229/2010, de 29 de diciembre (DOE n.º 3, de 5 de enero).

Artículo 2. Beneficiarios.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 8.2 del Decreto 90/2008, de 9 de mayo, y en función de la aplicación presupuestaria prevista en el artículo siguiente, podrán presentar solicitudes a la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2011, las entidades privadas sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos previstos en el artículo 3 de dicho decreto.

**Artículo 3. Financiación.**

1. El crédito total destinado a la financiación de esta convocatoria es de 2.513.893,00 €, con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo para el ejercicio 2011, en el proyecto de gasto 20081406000800 y aplicación presupuestaria 14.40.242A.489.00.
2. Dicho importe total podrá aumentarse antes de resolver la concesión de las subvenciones, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, estableciéndose una prelación de las solicitudes presentadas mediante la aplicación de los criterios de valoración previstos en el artículo siguiente.

De acuerdo con la citada prelación, se fijarán una serie de tramos, en función de las solicitudes presentadas y admitidas a trámite, a los que se asignará un número de contrataciones subvencionadas, hasta agotar el crédito autorizado en la presente convocatoria y sin que pueda subvencionarse a cada entidad un número de trabajadores mayor que el solicitado ni superior a 5, de acuerdo con la siguiente escala:

- Primer tramo: 5 puestos.
- Segundo tramo: 4 puestos.
- Tercer tramo: 3 puestos.
- Cuarto tramo: 2 puestos.
- Quinto tramo: 1 puesto.
- Sexto tramo: 0 puestos.

Artículo 5. Criterios de Valoración.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos a efectos del otorgamiento de las subvenciones, con la ponderación que se indica para cada uno de ellos:

1. Las obras y servicios de mayor interés general y social. Este criterio supondrá el 50% del total de la puntuación.

A efectos de valorar el referido "mayor interés general y social" se atenderá a:

- a) Actividad: Se valorarán prioritariamente las actividades y ocupaciones (obras o servicios) que se consideren prioritarias por el Servicio Público de Empleo Estatal, a cuyo efecto se tendrá en cuenta la resolución dictada por dicho organismo público a fecha de publicación de la presente convocatoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este criterio supondrá el 10% del total de la puntuación.



- b) Ámbito territorial de actuación del proyecto. Este criterio supondrá el 5% del total de la puntuación.
- c) Naturaleza de las actividades de la Entidad. Este criterio supondrá el 5% del total de la puntuación.
- d) Mayor compromiso de formación. Este criterio supondrá el 30% del total de la puntuación.

En la valoración del citado subcriterio, se otorgará el máximo de puntuación a las entidades que se comprometan a formar la totalidad de los trabajadores solicitados. La puntuación otorgada se reducirá proporcionalmente en función del número de trabajadores a que se comprometa a formar la entidad, respecto del número de trabajadores solicitados.

A efectos de la presente convocatoria, se entiende por formación la puesta a disposición de cada trabajador por el que se solicita subvención de un tutor. Dicha actividad formativa deberá cumplir las siguientes condiciones:

- El tutor asignado deberá tener una cualificación profesional igual o superior a la del trabajador al que tutoriza.
- La formación deberá realizarse durante toda la relación laboral.
- La entidad deberá designar como tutores a otros trabajadores de su plantilla bien que vengán prestando sus servicios con anterioridad o contratados específicamente para esta actividad formativa.

El compromiso de formación exigido a las entidades beneficiarias será el resultante de multiplicar el porcentaje de compromiso de formación adquirido en relación a los trabajadores solicitados, por el número de trabajadores concedidos y redondeado al número entero más próximo.

El incumplimiento del citado compromiso conllevará el reintegro de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 del Decreto 90/2008, de 9 de mayo.

2. Mayor nivel de inserción laboral, que supondrá el 50% del total de la valoración.

La inserción laboral podrá producirse mediante incorporación directa de los trabajadores a la entidad beneficiaria, o mediante trabajo por cuenta ajena en otras entidades o empresas, o por medio de autoempleo, de acuerdo con el compromiso expresamente adquirido por la entidad en la solicitud de subvención.

A efectos de la presente convocatoria, se entenderá como "inserción laboral", aquella que suponga la contratación de la persona desempleada o su alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social durante al menos seis meses, en un periodo de un año desde la finalización de la obra o servicio subvencionado.

El compromiso de inserción exigido a las entidades beneficiarias será el resultante de multiplicar el porcentaje de compromiso de inserción adquirido en relación a los trabajadores solicitados, por el número de trabajadores concedidos y redondeado al número entero más próximo.

El incumplimiento del citado compromiso conllevará el reintegro de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 del Decreto 90/2008, de 9 de mayo.

**Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.**

1. La solicitud de subvención, suscrita por el representante de la entidad y dirigida al Director Gerente del SEXPE, deberá presentarse ante las Gerencias de Zona de Badajoz y Cáceres o Centros de Empleo del SEXPE. No obstante, también podrán presentarse en los Registros de la Consejería de Igualdad y Empleo, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I a la presente orden, que se encuentra disponible para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica <http://www.extremaduratrabaja.es>
3. La solicitud de subvención deberá acompañarse de los documentos que se especifican en el citado Anexo I, junto con los datos a contener en la memoria de inicio de proyecto reflejado en el Anexo II, y la declaración de subvenciones u otras ayudas conforme al modelo del Anexo III. Los documentos normalizados se encuentran asimismo disponibles para su cumplimentación en la dirección electrónica anteriormente indicada.

En la solicitud de subvención las entidades solicitantes podrán prestar su consentimiento para que la Consejería de Igualdad y Empleo, o en su caso el SEXPE, puedan recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del Decreto 90/2008, de 9 de mayo y, en particular, los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se atribuye al Servicio de Economía Social y Autoempleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. Tras la evaluación y examen de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe por una Comisión de Valoración. Dicho órgano colegiado estará compuesto por:
 - Presidente: el/la titular de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona a la que se asigne sus funciones.
 - Secretario/a: la persona titular de la Jefatura de Servicio encargada de la gestión del programa.



- Vocal: un/a funcionario/a adscrito al Servicio encargado de la gestión del programa, con voz y sin voto.

Si el presidente lo estimara necesario, podrá incorporarse a la Comisión, en calidad de especialistas, personal adscrito al Sexpe, con voz pero sin voto.

Artículo 8. Resolución.

1. La resolución del procedimiento corresponde al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del titular de la Dirección General de Empleo del SEXPE, previo informe de la Comisión de Valoración prevista en el artículo anterior.

La resolución especificará para cada beneficiario los siguientes datos:

- Denominación de la obra o servicio aprobados.
- Duración de los contratos objeto de subvención.
- Cuantía de la subvención a otorgar.
- Número de trabajadores subvencionados.
- Compromiso de inserción exigido a la entidad beneficiaria.
- Compromiso de formación exigido a la entidad beneficiaria.
- Fecha prevista de inicio de la obra o servicio.

2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria de la solicitud de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.Dos.4 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2011.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, como prórroga de plazos, modificaciones justificadas del perfil de los trabajadores contratados o de las condiciones de ejecución de la obra o servicio aprobados y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, y en su caso, al reintegro de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 90/2008, de 9 de mayo. En ningún caso las variaciones podrán suponer un aumento de la subvención inicialmente concedida.

Artículo 9. Pago y justificación.

El abono de la subvención prevista se realizará de la siguiente forma:

- a) Un abono del 50% del importe de la subvención concedida, una vez notificada la resolución aprobatoria de la subvención y comunicado el inicio de la obra o servicio, con indicación del número de trabajadores contratados, según modelo que figura como Anexo IV a la presente orden.
- b) Un segundo abono del 25% de la subvención concedida, previa justificación de una cantidad igual, mediante certificación expedida por el representante legal de la entidad beneficiaria según modelo que figura como Anexo VI a la presente orden.



- c) Un tercer abono, por un porcentaje de hasta el 25% de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 90/2008, de 9 de mayo, y utilizando los modelos que se establecen como Anexo V y Anexo V bis a la presente orden.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Igualdad y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 20 de mayo de 2011

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO



**ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
SEXPE-OTROS ORGANISMOS
Decreto 90/2008, de 9 de mayo (DOE num. 94)**

Número de expediente:

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad		C.I.F.		C.N.A.E	
Dirección (vía, número, piso, ...)					Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	E-mail	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

D.N.I.	Nombre y Apellidos	Teléfono: (en el que pueda ser localizado/a en días y horas laborables)
Cargo	E-mail	

3. PROYECTO DE OBRA O SERVICIO DE INTERES GENERAL Y SOCIAL

Denominación de la obra o servicio

4. PERFIL DE LOS TRABAJADORES POR LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

NUMERO DE TRABAJADORES	DENOMINACIÓN OCUPACIÓN	GRUPO COTIZACIÓN	DURACIÓN DEL CONTRATO (En meses) (Máximo 9 meses)	JORNADA (En %)

DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, SOLICITO la subvención arriba indicada y DECLARO:

- PRIMERO: Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que solicita la subvención.
- SEGUNDO: Que ACEPTO la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.
- TERCERO: Que la subvención solicitada se destinará a la financiación de los costes salariales totales derivados de la contratación de trabajadores desempleados inscritos como tales en el SEXPE para la realización de obras y servicios de interés general.
- CUARTO: Que la entidad cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 90/2008
- QUINTO: Que la obra o servicio cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 90/2008
- SEXTO: Que la entidad dispone de recursos propios suficientes para hacer frente a los costes laborales de los trabajadores contratados con independencia del momento en que se efectúen los pagos por la Junta de Extremadura
- SÉPTIMO: Que autoriza a la Consejería de Igualdad y Empleo, o en su caso el SEXPE, a solicitar y recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de la normativa reguladora y, en particular, los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social (Caso de no prestar autorización, marcar el siguiente recuadro con un aspa)

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del representante legal y sello de la entidad :

Fdo.: _____

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.**

**DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (SÓLO EN EL CASO DE ASUMIR COMPROMISO DE INSERCIÓN):**

D. / D^a. _____ con D.N.I.: _____, como representante legal de _____ con C.I.F. : _____,

DECLARA

Que la entidad _____ con CIF _____, ASUME EL COMPROMISO DE INSERTAR _____ trabajadores, bien mediante incorporación directa de los trabajadores a la entidad beneficiaria o mediante otras fórmulas de inserción laboral (autoempleo o contratación por cuenta ajena en otra entidad), y de acuerdo con lo indicado en los artículo 9, 16.c y 17 del Decreto 90/2008 de 9 de mayo.

En _____, a _____ de _____ de 20____.
(Firma y sello)

NOTA: Caso de no prestar declaración, se entenderá que no asume compromiso alguno de inserción

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (SÓLO EN EL CASO DE ASUMIR COMPROMISO DE FORMACIÓN):

D. / D^a. _____ con D.N.I.: _____, como representante legal de _____ con C.I.F. : _____,

DECLARA

Que la entidad _____ con CIF _____, ASUME EL COMPROMISO DE FORMAR _____ trabajadores, poniendo a disposición de cada uno de ellos un tutor formador, que tendrá una cualificación profesional igual o superior a la del trabajador al que tutoriza y realizando la formación durante toda la relación laboral. Este/os tutor/es formador/es será/n trabajador/es de la plantilla de la entidad y de acuerdo con lo indicado en los artículo 9.d, 16.f y 17 del Decreto 90/2008 de 9 de mayo.

En _____, a _____ de _____ de 20____.
(Firma y sello)

NOTA: Caso de no prestar declaración, se entenderá que no asume compromiso alguno de formación

DOCUMENTACIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

- En el supuesto de Asociaciones sin ánimo de lucro, Resolución de inscripción de la actual Junta Directiva dictada por el registro competente.
- En el supuesto de entidades sin ánimo de lucro que en la convocatoria anterior no hayan sido beneficiarias de esta subvención, estatutos debidamente actualizados y visados por el registro competente , para el caso de Asociaciones sin ánimo de lucro y , para las Fundaciones , escritura de constitución de la entidad, así como sus modificaciones posteriores.
- Memoria del Proyecto de obra o servicio (Anexo II).
- Alta de Terceros (en caso de no estar inscrito en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).
- Declaración de subvenciones u otras ayudas publicas solicitadas y/o recibidas por el solicitante para el mismo proyecto de obra o servicio (Anexo III).

En caso de no autorizar su correspondiente comprobación de oficio:

- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de A.E.A.T. y de la Seguridad Social, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y a la Seguridad Social.



**ANEXO II.
DATOS A CONTENER EN MEMORIA DE INICIO DEL PROYECTO**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Entidad	C.I.F.			
Ámbito de la entidad	Regional	Provincial	Comarcal	Local
Nacional		Badajoz Cáceres		

2. FINES DE LA ENTIDAD

3. DATOS DEL PROYECTO

Denominación del Proyecto	Duración en meses			
Ámbito territorial de desarrollo del proyecto	Regional	Provincial	Comarcal	Local
		Badajoz Cáceres		

4. DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL PROYECTO (Se incluirá una relación de las obras y servicios incluidos en el proyecto)

5. RECURSOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Se realizará una descripción del perfil de los trabajadores a contratar, duración de los contratos así como una breve descripción de las tareas a realizar)

6. RECURSOS MATERIALES CON LOS QUE CUENTA LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Locales, medios técnicos...)

7. EXPLICACIÓN DETALLADA DE LOS PLANES DE INSERCIÓN DE LOS TRABAJADORES ¹

8. EXPLICACIÓN DETALLADA DE LOS PLANES DE FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES ². Entre otros, se describirá:

- Cualificación de cada uno de los formadores así como la cualificación de los trabajadores a los que cada uno formará.
- si el tutor formador se prevé que sea de entre los trabajadores que vengán prestando sus servicios con anterioridad en la entidad o contratados específicamente para esta actividad formativa.

¹ Deberá desarrollarse en el supuesto en que la entidad asuma compromiso de inserción, de acuerdo con lo indicado en los artículo 9 y 16.c) del Decreto 90/2008

² Deberá desarrollarse en el supuesto en que la entidad asuma compromiso de formación, de acuerdo con lo indicado en los artículo 9 y 16.f) del Decreto 90/2008

**ANEXO III****DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PUBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA EL MISMO PROYECTO DE OBRA O SERVICIO**

Entidad	C.I.F.
Denominación de la obra o servicio	

D. / D^a. _____ con
D.N.I. _____, como representante legal de la entidad arriba referenciada,

DECLARO (márquese lo que proceda)

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para el mismo proyecto de obra o servicio.
 Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para este proyecto, que se mencionan a continuación

ORGANISMO	CONVOCATORIA 1	COD. EXPEDIENTE ²	S/C ³	FECHA ⁴	IMPORTE

Así mismo, me comprometo a comunicar al SERVICIO EXTREMEÑO PUBLICO DE EMPLEO cualquiera nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente CERTIFICADO en _____ a _____ de _____ de 20____

Firma del representante legal y sello de la entidad

Fdo. _____

¹ Indicar la orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos

² No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente

³ Indicar la situación actual de la ayuda (solicitada (S) o concedida (C))

⁴ Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión



**ANEXO IV
CERTIFICACIÓN DE INICIO DE LA OBRA O SERVICIO**

Expediente	Entidad	C.I.F.
Denominación de la obra o servicio		

D. / D^a. _____ con D.N.I.: _____, como representante legal de la entidad arriba referenciada.

CERTIFICA

Que la obra o servicio arriba indicadas, presentada por esta entidad ante el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), acogida al programa SEXPE-OTROS ORGANISMOS, y de conformidad con la resolución de fecha _____ de _____ de 20____, se ha iniciado el día ____ de _____ de 20____, con la contratación de ____ trabajadores¹ desempleados, seleccionado de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa que le es de aplicación.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente CERTIFICADO en _____ a _____ de _____ de 20____

Firma del representante legal y sello de la entidad

Fdo. _____

¹ La obra se considerará iniciada con la contratación de, al menos, un trabajador

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.**

ANEXO V
CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO

Expediente	Entidad	C.I.F.	C.N.A.E.
Denominación de la obra o servicio		Fecha de inicio	Fecha fin
			Duración (en meses)

DETALLE DE LA SUBVENCIÓN JUSTIFICADA

GR. DE COT.	CATEGORÍA	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	SEX O 1	FECHA NACIMIENTO	FECHA INICIO CONTRA TO	FECHA FIN CONTRA TO	JORNADA	COSTES	
									SALARIO BRUTO	SEG. SOCIAL (a cargo de la entidad)
										TOTAL
TOTAL										

Igualmente DECLARO que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 90/2008 y en la resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, cumpliéndose las condiciones impuestas con ocasión de la misma. Y para que conste, y surta los efectos oportunos, entre otros, el de proceder al abono final de la subvención concedida expido el presente CERTIFICADO en _____ a _____ de _____ de 20__

Firma del representante legal y sello de la entidad

Fdo. _____

1 V: Varón o M: Mujer

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.

**ANEXO V BIS
DESGLOSE DE PAGOS DE LAS NÓMINAS²**

EXPEDIENTE	ENTIDAD	C.I.F.	DENOMINACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO
------------	---------	--------	------------------------------------

DATOS DEL TRABAJADOR/A

Nombre y apellidos del trabajador/a _____

MES	IMPORTE INTEGRO ³	DEDUCCIONES ⁴	IMPORTE LIQUIDO	IMPORTE LIQUIDO			SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	
				FECHA PAGO	NUM. TRANSFERENCIA BANCARIA	ENTIDAD BANCARIA	CUOTA ⁵	FECHA DE PAGO
TOTAL								

OBSERVACIONES que desee hacer constar el cumplimentador/a de la justificación:

En _____ a _____ de _____
Representante legal de la entidad

F.do. _____

² Rellenar una lista de comprobación por cada trabajador/a contratado/a por la entidad que sea objeto de subvención
³ El total del Importe íntegro ha de coincidir con el coste salarial declarado para el trabajador en el Anexo V.
⁴ Tanto IRPF, como Seguridad Social a cargo del trabajador como otras posibles deducciones.
⁵ El total de la Cuota de la Seguridad Social ha de coincidir con el coste de seguridad social declarado para el trabajador en el Anexo V.

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.**

ANEXO VI
CERTIFICADO PARA ABONO INTERMEDIO

EXPEDIENTE	ENTIDAD	C.I.F.	DENOMINACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO
------------	---------	--------	------------------------------------

D. / D^a. _____ con D.N.I.: _____, Representante legal de la entidad arriba indicada, CERTIFICA, que de acuerdo con lo establecido en la normativa que le es de aplicación y en la Resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE,

PRIMERO: Se ha realizado la contratación de _____ trabajadores/as para la ejecución de la obra o servicio indicada, siendo los datos de los mismos los siguientes:

GR. DE COT.	OCUPACION	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	SEXO ¹	FECHA NACIMIENTO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO ²	JORNADA	COSTES	
									SALARIOS	SEG. SOCIAL
TOTAL ³										

SEGUNDO: se está realizando la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, cumpliéndose las condiciones impuestas con ocasión de la misma, por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente CERTIFICACIÓN, a efectos de proceder al abono intermedio de la subvención concedida.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del representante legal y sello de la entidad

Fdo. _____

¹ V: Varón o M: Mujer
² Cumplir en el supuesto de que a fecha de certificación se haya extinguido la relación laboral.
³ El coste total ha de ser igual o superior al 25% de la subvención concedida

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2011, de la Vicepresidenta Primera y Portavoz, por la que se acuerda declarar finalizado el plazo de vigencia, a efectos de presentar solicitudes, de las ayudas establecidas en el Decreto 108/2010, de 30 de abril, por el que se regula la concesión de ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familiares. (2011061070)

Vista la propuesta formulada por la Directora General de Acción Exterior, se dicta la presente resolución conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante el Decreto 108/2010, de 30 de abril, regulador de la concesión de ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familiares, se convocan dichas ayudas con carácter abierto y permanente, desde el día siguiente al de la publicación del referido decreto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el agotamiento de la correspondiente dotación presupuestaria.

Segundo. Los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2011, establecen que estas ayudas se concederán con cargo a la aplicación 02.02.253C.489.00, proyecto 2011.02.02.0002 "Ayudas para retornados en situaciones especiales", por una cuantía de 135.000 euros, cuyos créditos se encuentran próximos a agotarse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece entre los principios rectores que regirán la actuación de los poderes públicos de Extremadura el alentar el crecimiento demográfico regional, apoyar el retorno de los emigrantes y luchar contra la despoblación de las zonas rurales.

Segundo. El Decreto 108/2010, de 30 de abril (DOE n.º 85, de 6 de mayo), regula la concesión de ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familiares, señalando en su artículo 5 que las ayudas quedarán convocadas de manera abierta y permanente a partir del día siguiente al de la publicación del decreto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el agotamiento de la correspondiente partida presupuestaria.

Los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecen que estas ayudas se concederán con cargo a la aplicación 02.02.253C.489.00, proyecto 2011.02.02.0002 "Ayudas para retornados en situaciones especiales", por una cuantía de 135.000 euros.



Tercero. La Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2011, dispone en su artículo 42.2 que, en los procedimientos de subvenciones por concesión directa por convocatoria abierta, de producirse el agotamiento del crédito y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, deberá declararse terminado el plazo de vigencia a efectos de presentar solicitudes y deberá procederse a efectuar un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura por el órgano competente para aprobar la convocatoria.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en los artículos 42.1 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2011; 5.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y 4.2 f) del Decreto 213/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, el órgano competente para convocar estas ayudas será la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y en virtud de las atribuciones conferidas por las normas mencionadas en el fundamento anterior, esta Vicepresidencia Primera y Portavocía,

RESUELVE:

Primero. Declarar finalizado el plazo de vigencia, a efectos de presentar solicitudes, de las ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias, reguladas en el Decreto 108/2010, de 30 de abril.

Segundo. Que se proceda a la publicación de la presente resolución, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 24 de mayo de 2011.

La Vicepresidenta Primera y Portavoz,
MARÍA DOLORES PALLERO ESPADERO



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora del drenaje de la carretera EX-105, variante a Torre de Miguel Sesmero". (2011061112)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "drenaje de la EX-105, variante a Torre de Miguel Sesmero", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de mayo de 2011, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 26 de mayo de 2011.

El Secretario General
(PD Resolución 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE:	OBR0511058	DRENAJE EX-105, VARIANTE A TORRE DE MIGUEL SESMERO				(BADAJOZ)	Fecha	Hora
TÉRMINO MUNICIPAL:	613.100,00	TORRE DE MIGUEL SESMERO	Propietario	Lugar Citación				
Finca	Poligono/Parcela							
13/0	5 / 116	ALVAREZ CARRASCO, JOSE MIGUEL (Y HÑOS)		AYUNTAMIENTO			22/06/2011	10:00
4/0	6 / 9016	AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO		AYUNTAMIENTO			22/06/2011	10:00
7/0	6 / 9010	AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO		AYUNTAMIENTO			22/06/2011	10:00
2/0	7 / 104	CARUEZO RAMOS, MARIA FRANCISCA		AYUNTAMIENTO			22/06/2011	10:00
15/0	5 / 114	CATELA MOGIO, FERNANDA (Y OTRO)		AYUNTAMIENTO			22/06/2011	10:00
16/0	5 / 113	CATELA MOGIO, MARIA JOSEFA		AYUNTAMIENTO			22/06/2011	10:00
9/0	6 / 9005	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA		AYUNTAMIENTO			22/06/2011	10:00
11/0	5 / 9004	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA		AYUNTAMIENTO			22/06/2011	10:00
6/0	6 / 2	CORDERO GARCIA, ABDON		AYUNTAMIENTO			22/06/2011	10:00
8/0	6 / 3	CORDERO GARCÍA, ABDÓN		AYUNTAMIENTO			22/06/2011	10:00
10/0	23688 / 01	DEL RIO VACA, MARIA TERESA		AYUNTAMIENTO			22/06/2011	10:00
1/0	7 / 107	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS ALMENDRALEJO 20		AYUNTAMIENTO			22/06/2011	10:00
17/0	5 / 112	FERNANDEZ LLERENA, JOSE ANTONIO		AYUNTAMIENTO			22/06/2011	10:00
5/0	6 / 1	GARCIA RICO, CARMEN		AYUNTAMIENTO			22/06/2011	10:00
3/0	7 / 151	GARRIDO RIVERA, FRANCISCO RAMON		AYUNTAMIENTO			22/06/2011	10:00
12/0	22700 / 06	RICO GONZALEZ, HILARIA		AYUNTAMIENTO			22/06/2011	10:00
14/0	5 / 115	VAZQUEZ GALVAN, BALDOMERO		AYUNTAMIENTO			22/06/2011	10:00



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 112/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 6/2011. (2011061003)

Vistos por D.^a Carmen Romero Cervero, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, los presentes autos de procedimiento abreviado que, con el número 6/2011, se han seguido ante el mismo, en el que han sido partes, como recurrente, Telefónica Móviles España, SL, representada por el Procurador Sr. Mena y asistido del Letrado Sr. Pedrero, y como Demandada la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada y asistida de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, sobre derecho administrativo sancionador, que versa sobre:

“Por el Procurador Sr. Mena, en nombre y representación de Telefónica Móviles España, SL, se formuló demanda por la que se interponía recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de fecha 12 de noviembre de 2010, dictada por la Secretaría General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, desestimatoria del recurso de alzada presentado contra la Resolución dictada el 27 de noviembre de 2008 por la Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental de la citada consejería, dentro del expediente seguido ante la Administración demandada bajo el número LEIA 2007/118, por una supuesta infracción de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, imponiendo a la aquí recurrente una sanción de 6.000 euros.”

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 112/2011, de siete de abril de dos mil once, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 6/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Mena, en nombre y representación de Telefónica Móviles España, SL, contra la resolución de fecha 12 de noviembre de 2010, dictada por la Secretaría General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, desestimatoria del recurso de alzada presentado contra la Resolución de fecha 27 de noviembre de 2008, dictada por la Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, declarando nula la misma por



ser contraria a derecho y todo ello, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos”.

Mérida, a 17 de mayo de 2011.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 99/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 5/2011. (2011061004)

Vistos por D.ª Carmen Romero Cervero, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, los presentes autos de procedimiento abreviado que, con el número 5/2011, se han seguido ante el mismo, en el que han sido partes, como recurrente, Telefónica Móviles España, SL, representada por el Procurador Sr. Mena y asistido del Letrado Sr. Pedroro, y como demandada la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada y asistida de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, sobre derecho administrativo sancionador, que versa sobre:

“Por el Procurador Sr. Mena, en nombre y representación de Telefónica Móviles España, SL, se formuló demanda por la que se interponía recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de fecha 3 de diciembre de 2010, dictada por la Secretaría General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, dentro del expediente sancionador LEIA 2007/145 en virtud de la cual se desestimaba el recurso de alzada interpuesto por la aquí demandante, contra la resolución de fecha 21 de mayo de 2009, por considerar extemporáneo dicho recurso”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 99/2011, de treinta y uno de marzo de dos mil once, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 5/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Mena, en nombre y representación de Telefónica Móviles España, SL, contra la Resolución de fecha 3 de diciembre de 2010, dictada por la Secretaría General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dentro del expediente sancionador seguido ante la misma bajo el número LEIA 2007/145, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, retrotrayendo el expediente administrativo al momento inmediatamente anterior a dicha resolución, y todo ello, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas generadas en las presentes actuaciones.”

Mérida, a 17 de mayo de 2011.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada al proyecto de construcción y puesta en funcionamiento de una fábrica de piensos compuestos para alimentación aviar, promovido por "Veravic, SL", en el término municipal de Casatejada. (2011061042)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 4 de mayo de 2010 tiene entrada en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) presentada por Veravic, SL con CIF: B-10058758, para el proyecto de construcción y puesta en funcionamiento de una fábrica de piensos compuestos para alimentación aviar en el término municipal de Casatejada (Cáceres), según lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

La fábrica de piensos compuestos, conforme al proyecto presentado por el promotor, se ubicará en las parcelas 23 a 59 del polígono industrial "Laguna Nueva" del término municipal de Casatejada, que cuentan con una superficie total de 21.000 m². El acceso se realiza a través de la EX-A1 (Navalmoral de la Mata-Plasencia). Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I del presente informe.

Segundo. Mediante resolución de 3 de junio de 2010, de la DGECA, se adopta la decisión de someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista el Real Decreto Legislativo 1/2008, el proyecto de fábrica de piensos para alimentación de ganado avícola en el término municipal de Casatejada.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, y el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, la solicitud de AAI y el Estudio de Impacto Ambiental fueron sometidos al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE n.º 244, de 22 de diciembre de 2010). Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. El periodo de información pública y consultas de la solicitud de AAI, incluyendo Estudio de Impacto Ambiental, se notificó a las Administraciones Públicas afectadas, consultándoles acerca del proyecto, mediante escritos de fecha 2 de diciembre de 2010. En particular, se notificó a:

- Confederación Hidrográfica del Tajo, que contestó mediante escrito de 7 de enero de 2011, reiterando una serie de extremos, ya indicados en la determinación de la necesidad de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental, para su consideración en la redacción del EsIA y en el condicionado aplicable al proyecto.
- Dirección General de Medio Natural, que emite informe ambiental a fecha de 20 de abril de 2011.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.



- Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, que contestó mediante escrito de 21 de febrero de 2011, informando que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.
- Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud.

Asimismo, se informó del inicio del periodo de información pública y consultas de AAI, incluyendo Estudio de Impacto Ambiental, mediante escritos de fecha 2 de diciembre de 2010, a Ecologistas en Acción, SEO Bird/life y ADENEX.

Quinto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización ambiental integrada, se han recabado los siguientes informes y documentos:

1. En virtud del cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, con fecha de registro de entrada 1 de julio de 2010, el promotor presenta informe emitido por el Ayuntamiento de Casatejada a fecha de 7 de mayo de 2010, acreditativo de la compatibilidad de la actividad de fábrica de piensos compuestos con el planeamiento urbanístico.
2. Mediante escrito de 2 de diciembre de 2010, la DGECA solicitó al Ayuntamiento de Casatejada que promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de AAI, para dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

En respuesta al mismo, el Ayuntamiento de Casatejada remite a la DGECA, con fecha de entrada 15 de diciembre de 2010, certificado de la información pública realizada, informando que no se han recibido alegaciones.

3. Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, mediante escrito de fecha de 10 de febrero de 2011, se solicita al Ayuntamiento de Casatejada el informe referido en ese artículo, instándole a pronunciarse sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que resulten de su competencia.

El Ayuntamiento de Casatejada emitió informe, de fecha de registro de entrada 11 de marzo de 2011, reiterando que no se ha recibido alegaciones al proyecto y adjuntando informe del arquitecto técnico municipal, en el que manifiesta que, examinado el proyecto presentado, éste se adecua a la normativa municipal que le afecta.

Sexto. Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11, punto 4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y al Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, las actuaciones en materia de evaluación de impacto ambiental se han incluido en el procedimiento de otorgamiento de la AAI. En el Anexo II se recoge íntegramente la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 26 de abril de 2011.

Séptimo. Mediante escritos de fecha de registro de salida 27 de abril de 2011, y para cumplir con el artículo 20 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, se da trámite de audiencia a los interesados. A fecha de hoy, no se ha recibido alegación u observación alguna al respecto.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3, apartado h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 50 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para tramitar y resolver el procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Integrada es la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Segundo. El proyecto presentado por el promotor se considera una instalación industrial incluida en la categoría 9.1.b.2. del anejo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, relativas a "Instalaciones destinadas a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia prima vegetal, con una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 Tm/día (valor medio trimestral)". Categoría que se corresponde con la categoría 2.2.b. del anexo V de la Ley 5/2010, de 23 de junio.

Tercero. Según el artículo 5 de la Ley 16/2002, el titular de una instalación incluida en el anejo I de la Ley debe contar con AAI y cumplir con su condicionado. Obligación que también viene recogida en la Ley 5/2010, de 23 de junio, concretamente en el artículo 24, punto 2, apartado a).

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Veravic, SL para la fábrica de piensos compuestos, ubicada en las parcelas 23 a 59 del polígono industrial "Laguna Nueva" del término municipal de Casatejada, a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad industrial en cada momento.

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 10/9.1.b.2./2.

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ¹
Aceites agotados	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	13 02*
Trapos de limpieza impregnados, contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	15 02 02*
Baterías y filtros de aceite agotados	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	16 06 01* 16 01 07*
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Laboratorio de calidad	16 05 06*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases metálicos y de plásticos contaminados	15 01 10*
Pilas que contienen mercurio	Acumuladores de energía de calculadoras, equipos de laboratorio	16 06 03*
Tubos Fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Iluminación de instalaciones	20 01 21*
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Impresoras y fotocopiadoras	08 03 17*
Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas	Operaciones de mantenimiento del separador de hidrocarburos	19 08 10*

* Residuos Peligrosos según la LER.

LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	Restos de materia prima, no contaminados por sustancias peligrosas, no aptos para la elaboración de productos de alimentación animal	02 03 99
Telas rotas de filtros de mangas	Operaciones de mantenimiento de los equipos de limpieza del aire: filtrado de polvo y partículas en los sistemas de aspiración	20 01 11
Mezclas de residuos municipales	Oficinas y vestuarios	20 03 01
Envases de papel y cartón	Envases desechados, no contaminados por sustancias peligrosas	15 01 01
Envases plásticos		15 01 02
Envases de madera		15 01 03
Envases de metales		15 01 04
Envases de vidrio		15 01 07



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Metales	Residuos metálicos desechados	20 01 40
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	Operaciones de mantenimiento del sistema de tratamiento de agua para calderas	19 09 05
Residuos líquidos acuosos	Limpieza del depósito de aguas del centro de desinfección de camiones	16 10 02
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en el presente informe, deberá ser comunicado a la DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. Junto con la memoria referida en el apartado e.2. de este informe, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la inscripción, en su caso, de la instalación industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
8. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
9. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
10. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido

en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas habrán de cumplir con lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
2. Las emisiones al exterior corresponden a los gases de combustión producidos en la caldera y a las partículas sólidas generadas en el manejo de algunas materias primas. Las emisiones de partículas sólidas se producen de forma canalizada, a través de los distintos puntos de filtrado de aire instalados en la industria.
3. El complejo industrial consta de 5 focos de emisión principales, que se detallan en la siguiente tabla:

FOCO DE EMISIÓN	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN REAL DECRETO 100/2011, DE 28 DE ENERO: GRUPO Y CÓDIGO	PROCESO ASOCIADO	INSTALACIÓN DE DEPURACIÓN
1.- Piquera	P1	B 04 06 05 08	Recepción materias primas sólidas	Equipo de aspiración y filtro de mangas
2.- Aspiración General	AG	B 04 06 05 08	Proceso productivo	Filtro de mangas
3.- Granuladora nº 1	G1	B 04 06 05 08	Granulación	Ciclón
4.- Granuladora nº 2	G2	B 04 06 05 08	Granulación	Ciclón
5.- Caldera de 4.000 kg/h de vapor IMFESA RZI	C1	B 03 01 03 02	Producción de vapor	Chimenea de dispersión

Los dos molinos y las celdas de granulación y carga a granel disponen de sistemas de aspiración, provistos de filtros de mangas de limpieza automática. La salida de estos sistemas se produce en el interior del edificio de producción, saliendo al exterior de forma canalizada, a través del sistema general de aspiración, que cuenta a su vez con sistemas de retención de partículas (filtros de mangas).

4. Los focos 1 a 4, correspondientes a emisiones canalizadas asociadas a los distintos sistemas de aspiración y filtrado de aire en la instalación (filtros de mangas y ciclones), se encuadran en el Grupo B. Código 04 06 05 08. Fabricación de piensos o harinas de origen vegetal, del Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, actualizado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera.

Las emisiones a la atmósfera, procedentes de estos focos, no rebasarán los siguientes valores límite de emisión (VLE):



CONTAMINANTE	VLE
Partículas	75 mg/Nm ³

5. El foco 5 corresponde a la chimenea de la caldera de generación de vapor instalada en la industria. Este equipo cuenta con una potencia térmica nominal de 2,5 MWt. El combustible utilizado en la caldera es gas natural licuado, suministrado mediante camión cisterna. El almacenamiento de gas natural se realizará en depósito aéreo, con capacidad de almacenamiento de 56,991 m³, y capacidad de gasificación de 250 Nm³/h con una presión de suministro inferior a 5 bar.

En atención al proceso asociado, se establecen los siguientes valores límite de emisión (VLE) al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³

Estos valores límite de emisión están referidos a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento (3% de O₂).

6. Los valores límite de emisión indicados en este informe serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -f-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia al contenido de oxígeno indicado, en su caso.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación de las aguas y el suelo

1. En el normal desarrollo de la actividad de la fábrica de piensos compuestos proyectada por Veravic, SL se generarán los siguientes vertidos:
 - Aguas residuales urbanas, procedentes de los servicios higiénicos y vestuarios.
 - Aguas residuales procedentes de la nave de desinfección de camiones.
 - Aguas pluviales procedentes de las cubiertas de edificaciones y de las zonas pavimentadas de la instalación.
2. En la instalación se distinguen dos redes separativas de aguas residuales: una para aguas residuales procedentes de la nave de desinfección de camiones y otra para aguas residuales urbanas y aguas pluviales.
3. Las aguas residuales urbanas y aguas pluviales serán canalizadas, sin necesidad de tratamiento previo, hasta enlazar con la red de saneamiento municipal del Polígono Industrial de Casatejada.



4. Las aguas residuales procedentes de la nave de desinfección de camiones serán conducidas a depósito debidamente impermeabilizado y estanco, previo paso por un separador de hidrocarburos.

El depósito llevará incorporado un sensor de nivel de llenado, que permitirá avisar al gestor final de vertido con la suficiente anticipación.

5. En relación con los vertidos a la red municipal de saneamiento, se deberá contar con el pertinente permiso de vertido otorgado por el Ayuntamiento de Casatejada y cumplir con la Ordenanza Reguladora de Expedición de Vertidos del Ilustrísimo Ayuntamiento de Casatejada (Boletín Oficial de Cáceres, n.º 231, de 2 de diciembre de 2008).

6. Las posibles fugas y vertidos de las diversas sustancias contenidas en los tanques y depósitos de almacenamiento de materias primas líquidas (manteca, aceites, melazas, olefinas,...), así como las aguas procedentes de las purgas realizadas para la desconcentración de sales de la caldera, no podrán ser canalizadas hacia las acometidas de aguas residuales instaladas en la planta, debiendo ser retirados y gestionados por empresa autorizada.

Si se detectaran arrastres de partículas, se deberá disponer el equipamiento necesario para realizar la separación de partículas en suspensión antes del vertido de las aguas pluviales.

7. En el almacenamiento del combustible empleado en la instalación, gas natural licuado, deberá observarse el cumplimiento de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación a dicho almacenamiento y al trasiego de los combustibles.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las prescripciones de calidad acústica aplicables a la instalación industrial son las establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. La instalación se emplaza en un sector de terreno calificado de uso industrial.
3. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno, por tanto serán de aplicación los límites diurnos.
4. En la instalación industrial, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel sonoro equivalente que sobrepase, a límite de propiedad los siguientes valores máximos.

Periodo de funcionamiento	Nivel de ruido máximo
Periodo día	65 dB(A)
Periodo tarde	65 dB(A)

El nivel de ruido de cada periodo se determinará de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.



-e- Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la DGECA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado e.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGECA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras, instalaciones y actuaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAI.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGECA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGECA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGECA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado e.2 deberá acompañarse de:
 - a. Acreditación del cumplimiento del apartado b.1, para cada uno de los focos de emisiones sujetos a control. Se aportará documentación gráfica acreditativa de los extremos a justificar.
 - b. La documentación relativa a la gestión de los residuos referida en el apartado a.4.
 - c. Los informes de las primeras mediciones de las emisiones a la atmósfera referidas en el apartado f.12.
 - d. El informe de medición de ruidos referido en el apartado f.21.
6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGECA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado e.1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar y justificar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGECA la duración máxima del periodo de pruebas.

- f - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de



enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

A pesar de este orden de prioridad, las determinaciones de gases de combustión realizadas durante el seguimiento de las emisiones a la atmósfera del foco 5 se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. La DGECA, en el ámbito de sus competencias, aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.
5. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGECA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones.
6. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos:

7. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a. Entre el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b. El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.



8. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
9. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.
10. El titular de la instalación deberá realizar cada año la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGECA copia del registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior. Toda esta documentación se presentará antes del 1 de marzo de cada año.
11. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de residuos tóxicos y peligrosos, el titular de la instalación deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).

Contaminación Atmosférica:

12. Se llevarán a cabo, por parte de organismo de control autorizado (OCA) y bajo el alcance de su acreditación como organismo de inspección por la norma UNE-EN ISO17020:2004, un control externo de las emisiones de contaminantes atmosféricos correspondientes a los focos P1, AG, G1, G2 y C1, cada 3 años. El primer control externo se realizará durante las pruebas previas al inicio de la actividad.
13. El titular de la planta deberá llevar un autocontrol anual de los 5 focos de emisiones existentes en su instalación, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes sujetos a control en este informe. Para ello, podrá contar con el apoyo de un organismo de inspección. En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un organismo de inspección.

A efectos de cumplimiento de la frecuencia establecida en este punto, los controles externos podrán computar como autocontroles.

14. En todas las mediciones puntuales realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en el presente informe deberán expresarse en mg/Nm³, y referirse a base seca y, para el foco C1, al contenido en oxígeno de referencia establecido en el presente informe.



15. Deberá llevarse un registro actualizado de los trabajos periódicos de limpieza y sustitución de las mangas de tela filtrante según el programa que se implante para el adecuado mantenimiento de estos sistemas de depuración.
16. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de al menos cinco días, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones puntuales de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
17. En las mediciones puntuales de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
18. En las mediciones puntuales, se considerará que se cumplen los VLE si los niveles de emisión de, al menos, el 75% de las determinaciones no supera los VLE en más de un 40%. En caso de no cumplirse los VLE, en el plazo de una semana, deberá realizarse un control externo en el foco implicado, en el que se llevarán a cabo, al menos, quince determinaciones de los niveles de emisión. En este caso, se consideraría que se cumplirían los VLE si los niveles de emisión de, al menos, el 94% de las determinaciones no supera los VLE en más de un 25%.
19. Todas las mediciones puntuales a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar la DGECA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición (norma y método analítico); fechas y horas de limpieza; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación industrial durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.

Vertidos:

20. El titular de la instalación deberá suministrar anualmente a la DGECA la información de la que disponga en relación al vertido a la red municipal de saneamiento. Ello a fin de poder validar la información suministrada para el registro PRTR-España referido en el apartado f.1. En todo caso, deberá suministrar anualmente información sobre el consumo de agua, los caudales de vertido de aguas a la red de saneamiento y la carga contaminante de estos vertidos.

Ruidos:

21. Durante las pruebas de funcionamiento previas al inicio de la actividad, se procederá a la medición de ruidos para asegurar que se cumplen las prescripciones establecidas en este informe.
22. Posteriormente, para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en este informe, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:



- Justo antes de cada renovación de la AAI.
 - Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
23. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGECA en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAI.
24. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

Suministro de información a la DGECA:

25. El titular de la instalación industrial deberá remitir a la DGECA, en el primer bimestre de cada año natural y en relación al año inmediatamente anterior, la información que corresponda, de entre la indicada en este capítulo relativo a vigilancia y seguimiento. En particular, deberá aportarse:
- La información para el registro PRTR-España, referida en el apartado f.1. En este caso, el plazo de remisión se amplía, en general, al primer trimestre.
 - La declaración anual de producción de residuos peligrosos y la copia del registro de la gestión de residuos no peligrosos, referidas en el apartado f.7.
 - Los resultados de los controles externos o de los autocontroles de las emisiones a la atmósfera referidos en los apartados f.12 y f.13.
 - La información indicada en el apartado f.20.

-g- Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación
que puedan afectar al medio ambiente

Fugas y fallos de funcionamiento:

1. Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones, se produzca o sea posible un riesgo eminente de producirse una emisión imprevista que pueda ocasionar cualquier daño o deterioro para el medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a. Comunicarlo a la DGECA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b. Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible.
2. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá comunicarlo a la DGECA, tal y como se ha indicado en el apartado g.1.a. anterior, y adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.



3. En el caso de que se evacuen a la red de saneamiento municipal aguas residuales con características que no cumplan con los límites de emisión establecidos en la Ordenanza municipal de vertido a la red de saneamiento, el titular de la instalación deberá adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible.

Condiciones de parada y arranque:

4. Durante las operaciones de parada o puesta en marcha de la instalación para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza se asegurará en todo momento el control de los parámetros de emisión a la atmósfera y vertidos establecidos en esta resolución.
5. Las paradas y arranques previstos de la planta para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza de las instalaciones que puedan tener una incidencia medioambiental en su entorno, deberán comunicarse a la DGECA con al menos quince días de antelación, especificando la tipología de los trabajos a realizar y la duración prevista de los mismos.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

6. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, el titular del complejo industrial deberá presentar con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento un plan que recoja medidas de cierre, clausura y desmantelamiento que garanticen la adecuación del terreno al uso posterior previsto; plan que habrá de ser aprobado por la DGECA para su ejecución.

- h - Prescripciones Finales

1. La AAI quedará sin efecto, si el titular de la instalación no procede a dar cumplimiento al capítulo –e–, relativo a “Plan de ejecución y acta de puesta en servicio”, en los términos y plazos descritos en la misma, salvo que, por causas justificadas y excepcionales apreciadas por la DGECA, se considere conveniente la prórroga de dichos plazos.
2. La AAI tendrá una vigencia de 8 años, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI. Ello siempre que no se produzcan antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la AAI previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

El titular de la instalación industrial deberá solicitar la renovación de la AAI como mínimo 10 meses antes del vencimiento del plazo de vigencia de la AAI.

3. Se prohíbe efectuar cualquier construcción distinta de las recogidas en la documentación técnica que figura en el expediente y en la AAI.
4. No se podrá transferir o arrendar a terceros los derechos que otorga la AAI, salvo autorización expresa de la DGECA.
5. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.



6. El titular de la instalación industrial deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales, emisiones o residuos del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
7. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que, conforme al régimen de disciplina ambiental establecido en la Ley 16/2002, irá de grave a muy grave, sancionable, sin perjuicio de otras sanciones de mayor gravedad establecidas en otra u otras leyes que fueran de aplicación, con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros; con clausura temporal, total o parcial de las instalaciones; con la revocación de esta AAI o de la autorización de vertido integrada en esta AAI.
8. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 20 de mayo de 2011.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental
(PD Resolución de 21 de febrero de 2011
DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2011),
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción y puesta en marcha de una fábrica de piensos compuestos para alimentación aviar en el término municipal de Casatejada (Cáceres).

La instalación de fabricación de piensos compuestos se ubicará en las parcelas 23 a 59 del Polígono Industrial de Casatejada, con una superficie total de 21.100 m². El acceso se realiza a través de la EX-A1 (Navalmoral de la Mata-Plasencia).

La fábrica será destinada a la producción de raciones para la alimentación de aves, mediante la realización de mezclas de diferentes productos vegetales (semillas) y otras materias primas auxiliares (correctores, grasas, melaza, etc.) que mezcladas en diferentes cantidades y composiciones dan lugar al producto o ración deseado. En la fábrica proyectada no se producirán piensos medicamentosos.

La planta para la fabricación de piensos compuestos proyectada por Veravic, SL está diseñada para una capacidad nominal de producción de 40 Tn/h (100.000 Tn anuales) de piensos en forma de gránulos o pellets. La producción media diaria medida como productos terminados (valores medios trimestrales) se cifra en torno a las 400 toneladas.



— Instalaciones:

- Edificio industrial, de 3.500 m², formado por varias naves adosadas con diferentes características:
 - Edificio monoblock, en el que se localizan los equipos de producción y celdas de almacenamiento, tanto de materias primas para la dosificación, como para la granulación y el almacenamiento del producto terminado a granel.
 - Nave de almacén auxiliar y nave de oficinas y servicios.
 - Nave de instalaciones auxiliares, donde se localizarán los equipos necesarios para la producción de vapor y el almacenamiento y dosificación de líquidos (melaza, grasas, etc.) a los piensos.
 - Nave de almacenamiento a granel de cereales.
- Nave de desinfección de vehículos.
- Instalación de almacenamiento de gas natural licuado en depósito aéreo de 57 m³ de capacidad.
- Instalación de protección contra incendios.
- Instalación eléctrica.
- Instalaciones de pesaje, carga y descarga.
- Red de saneamiento; aparcamientos; viales y accesos.

— Equipos:

- Sistema de recepción, pre-limpia y llenado de celdas.
- Celdas de dosificación.
- Instalación de dosificación de cereales y minerales.
- Instalación de molienda y mezcla.
- Instalación de dosificación de correctores.
- Dos líneas de granulación.
- Instalación de carga a granel.
- Línea de recuperación de finos.
- Sistemas de aspiración.
- Instalación de suministro de líquidos.
- 1 báscula puente para recepción de materias primas y 2 para expedición.
- Sistemas de trasvase y traslado de producto entre las distintas unidades de la línea de fabricación y almacenamiento.
- 1 generador de vapor, con potencia térmica nominal de 2,5 MWt.

En el proceso productivo de elaboración de piensos compuestos se dan una serie de operaciones básicas que precisan de una fuente de calor, para calentamiento de líquidos y para el proceso de granulación. Para satisfacer estas exigencias la instalación dispone de una caldera de vapor, con una potencia térmica nominal de 2,5 MWt, que funciona con gas natural como combustible.

Las emisiones al exterior corresponden a los gases de combustión producidos en la caldera y a las partículas sólidas generadas en el manejo de algunas materias primas. Las emisiones



de partículas sólidas se producen de forma canalizada, a través de los distintos puntos de filtrado de aire instalados en la industria. El proceso productivo transcurre a lo largo de una línea cerrada, que prácticamente no permite la emisión de polvo al aire del interior de las naves de producción, contando además con un sistema de aspiración, situado en la última planta de la nave de fabricación, y provisto de filtro de mangas para la limpieza del aire que se expulsa al exterior.

En la fábrica de piensos se instalarán dos redes separativas de aguas residuales: una para aguas residuales procedentes de la nave de desinfección de camiones y otra para aguas residuales urbanas y aguas pluviales.

Las aguas residuales urbanas y aguas pluviales serán canalizadas, sin necesidad de tratamiento previo, hasta enlazar con la red de saneamiento municipal del Polígono Industrial de Casatejada. Las aguas residuales procedentes de la nave de desinfección de camiones serán conducidas a depósito debidamente impermeabilizado y estanco, previo paso por un separador de hidrocarburos.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

RESOLUCIÓN DE 26 DE ABRIL DE 2011 DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE "FÁBRICA DE PIENSOS COMPUESTOS PARA ALIMENTACIÓN AVIAR", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASATEJADA (CÁCERES). AAI 10/9.1.B.2/2

El proyecto de "Fábrica de piensos compuestos para alimentación aviar" en el término municipal de Casatejada, pertenece a los comprendidos en el Anexo II, grupo 2.b, de Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, por lo que según el artículo 3.2 apartado a), solo deberá someterse al trámite de evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en dicha disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

Mediante Resolución de 3 de junio de 2010, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, adopta la decisión de someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, el proyecto de fábrica de piensos para alimentación aviar en el término municipal de Casatejada. La citada resolución se encuentra a disposición del público en la página web de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente www.extremambiente.es.

Por todo lo anterior, se deberá formular declaración de impacto ambiental del proyecto de "Fábrica de piensos compuestos para alimentación aviar" con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades que integren el proyecto.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afectación formará parte de la declaración de impacto ambiental.



En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el estudio de impacto ambiental del proyecto de Fábrica de piensos compuestos para alimentación aviar, así como la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) de la citada planta fueron sometidos conjuntamente al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 244, de fecha 22 de diciembre de 2010. En dicho periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto.

Simultáneamente al trámite de información pública, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, se efectúan, con fecha 2 de diciembre de 2010, consultas a las siguientes Administraciones públicas afectadas:

Relación de Administraciones públicas consultadas	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Casatejada	—
Dirección General de Medio Natural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud	—
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	—
Dirección General de Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética	—
Ecologistas en Acción	—
SEO Bird/Life	—
ADENEX	—

Con fecha 27 de diciembre de 2010 se emite informe por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo en el que se recogen una serie de consideraciones que se incluyen en la presente declaración.

Con fecha 21 de febrero de 2011 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa que el proyecto de "Fábrica de piensos compuestos para alimentación aviar" no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido y se proponen medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, que se incluyen en la presente declaración.

Con fecha 20 de abril de 2011, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se informa que el proyecto no se encuentra incluido en Red Natura 2000.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones y los informes incluidos en el expediente; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en virtud de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formula la



siguiente declaración de impacto ambiental, para el proyecto de "Fábrica de piensos compuestos para alimentación aviar" en el término municipal de Casatejada:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Fábrica de piensos compuestos para alimentación aviar" en el término municipal de Casatejada, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la construcción y explotación de la fábrica de piensos compuestos para alimentación aviar junto con todas sus infraestructuras auxiliares.
- La presente declaración caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. No obstante, la (DGECA) General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de dos meses sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

- Se notificará a la DGECA el inicio de los trabajos de construcción de la planta. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación del suelo que rodea la planta se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.



- Se adoptarán medidas conducentes a la minimización del impacto cromático al objeto de favorecer la integración de la planta en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la planta e infraestructuras anexas, del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

3.1. Vertidos

- Los efluentes que se generarán en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:
 - Aguas residuales urbanas, procedentes de los servicios higiénicos y vestuarios.
 - Aguas residuales procedentes de la nave de desinfección de camiones.
 - Aguas pluviales procedentes de las cubiertas de edificaciones y de las zonas pavimentadas de la instalación.
- Se dispondrá en la instalación de dos redes independientes de recogida de aguas residuales: una para aguas residuales procedentes de la nave de desinfección de camiones y otra para aguas residuales urbanas y aguas pluviales.



- Las aguas residuales urbanas y aguas pluviales serán canalizadas, sin necesidad de tratamiento previo, hasta enlazar con la red de saneamiento municipal del Polígono Industrial de Casatejada.
- Las aguas residuales procedentes de la nave de desinfección de camiones serán conducidas a depósito debidamente impermeabilizado y estanco, previo paso por un separador de hidrocarburos.

El depósito llevará incorporado un sensor de nivel de llenado, que permitirá avisar al gestor final de vertido con la suficiente anticipación.

- En relación con los vertidos a la red municipal de saneamiento, se deberá contar con el pertinente permiso de vertido otorgado por el Ayuntamiento de Casatejada y cumplir con la Ordenanza Reguladora de Expedición de Vertidos del Ilustrísimo Ayuntamiento de Casatejada (Boletín Oficial de Cáceres, n.º 231, de 2 de diciembre de 2008).

3.2. Residuos.

- Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.
- Los restos de medicamentos veterinarios, premezclas medicamentosas y/o piensos medicamentosos caducados, devueltos o en mal estado deberán ser tratados de acuerdo al Decreto 141/1998, de 1 de diciembre, por el que se dictan normas de gestión, tratamiento y eliminación de los residuos sanitarios y biocontaminados.

3.3. Emisiones a la atmósfera.

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de



modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.

— En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión los siguientes:

- Foco 1: Salida del filtro de mangas del equipo de aspiración de polvo de la piqueta. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo B, código 04 06 05 08 del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Foco 2: Salida del filtro de mangas del sistema general de aspiración. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo B, código 04 06 05 08 del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011.
- Foco 3: Salida del ciclón asociado a la línea de granulación 1. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo B, código 04 06 05 08 del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011.
- Foco 4: Salida del ciclón asociado a la línea de granulación 2. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo B, código 04 06 05 08 del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011.
- Foco 5: Chimenea de salida de los gases de combustión de gas natural de la caldera de vapor de 2,5 MW de potencia térmica. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo B, código 03 01 03 02 del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011.
- Los focos de 1 a 4 indicados en el apartado anterior cuentan con sistemas de depuración de las emisiones al aire consistentes en filtros de mangas (focos 1 y 2) y ciclones (focos 3 y 4).
- Para los focos de emisión de 1 a 4 se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	75 mg/Nm ³

- Para el foco de emisión 5 se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:



CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³

Estos valores límites de emisión están referidos a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del 3%.

- Los valores límite de emisión indicados en los dos apartados anteriores están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y, en su caso, referencia al contenido de oxígeno indicado.
- Para controlar las emisiones atmosféricas derivadas de los cinco focos de emisión, se realizarán los siguientes controles de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en la presente declaración:

Inspecciones externas por organismo de control autorizado cada tres años.

Autocontroles, para los cuales se podrá contar con el apoyo de organismos de control autorizado, anualmente.

- En general, para el control y seguimiento de las emisiones atmosféricas se atenderá a lo establecido en la autorización ambiental integrada del complejo industrial.
- Todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición (norma y método analítico); fechas y horas de limpieza; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.

3.4. Ruidos.

- Las prescripciones de calidad acústica aplicables a la instalación industrial son las establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

La instalación se emplaza en un sector de terreno calificado como de uso industrial.

- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno, por tanto serán de aplicación los límites diurnos.



- Los focos de emisión sonora más destacables de la instalación según el estudio justificativo de ruidos son los que se muestran a continuación:

Fuente sonora	Nivel de emisión previsto, dBA
Molino 1	83
Molino 2	83
Enfriador contracorriente 1	91
Enfriador contracorriente 2	91
Acondicionador 1	80
Acondicionador 2	80
Homogeneizador 1	73
Homogeneizador 2	73
Criba vibratoria 1	77
Criba vibratoria 2	77

Para la justificación de los niveles de recepción externos en la linde considerada, en el estudio de ruidos se calcula inicialmente la emisión de ruido producida por el conjunto de los focos de emisión, obteniéndose un valor de 95,13 dB(A).

A continuación se calcula la atenuación debida a varias causas, divergencia geométrica, amortiguación del aire y efecto suelo, obteniéndose un valor de 34,27 dB(A).

Con estos dos valores, el estudio de ruidos, calcula una emisión de ruido en el límite de parcela de 60,86 dB(A).

- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. No obstante, en todo caso se deberán cumplir a límite de propiedad los siguientes valores máximos de nivel sonoro:

Periodo de funcionamiento	Nivel de ruido máximo
Periodo día	65 dB(A)
Periodo tarde	65 dB(A)

- Cualquier aumento en las fuentes de emisión sonora de la instalación, será considerado una modificación y deberá ser comunicado a esta DGECA tal y como se establece en el apartado 1 "Condiciones de carácter general" de esta declaración de impacto ambiental.

4. Medidas complementarias:

- Se minimizará la contaminación lumínica derivada de la instalación al objeto de preservar al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas del entorno de la misma, en beneficio de la fauna, flora y el ecosistema en general. Para ello, durante el



periodo nocturno sólo permanecerán encendidas las luminarias estrictamente necesarias para el desarrollo correcto de la actividad, garantizando, así mismo, la seguridad laboral.

- El almacenamiento de productos químicos habrá de cumplir todas aquellas disposiciones y condiciones de seguridad establecidas por el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. En todo caso, en los almacenamientos de sustancias y preparados líquidos se dispondrá de sistema impermeable y estanco de recogida de fugas y derrames.
- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
 - Comunicar la situación a la DGECA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.

5. Medidas para la protección de patrimonio histórico-arqueológico:

- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico y/o etnológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

6. Programa de vigilancia:

- Durante la fase de obras se remitirán a la DGECA informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración.
- Durante la fase de pruebas de la instalación, se realizará una medición de ruidos en la que se compruebe el cumplimiento de los niveles de recepción externos permitidos, que será presentada en esta DGECA antes del acta de puesta en servicio de la instalación.
- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Evaluación y Calidad ambiental la siguiente documentación:
 - Informe de seguimiento y control de los impactos y la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental y en las condiciones específicas de esta declaración. Este informe contendrá, entre otros, capítulos específicos para el seguimiento de: emisiones a la atmósfera, ruido, residuos producidos, consumo de agua, generación de efluentes y control de vertidos.
 - Seguimiento de vertidos.

Información de la que disponga en relación al vertido a la red municipal de saneamiento. En todo caso deberá suministrar información sobre el consumo de agua, los caudales de vertido de aguas a la red de saneamiento y la carga contaminante de estos vertidos.



- Seguimiento de residuos.

Copia del registro documental de residuos peligrosos y no peligrosos. El contenido del registro para residuos peligrosos deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

- Seguimiento de emisiones.

Informe anual donde se recojan los resultados de las mediciones atmosféricas que, de acuerdo al punto 7 del apartado 3.3, se hayan realizado a lo largo del año inmediatamente anterior, para los focos de emisión presentes en la instalación.

Copia de las páginas correspondientes al año anterior del libro de registro de emisiones.

- Seguimiento de accidentes con efectos sobre el medio ambiente.

Informe anual en el que se recojan todos los incidentes y averías con afección sobre el medio ambiente, que se hubieran producido el año inmediatamente anterior, describiendo causa del accidente, efectos sobre el medio ambiente, medidas de actuación inmediata tomadas, medidas correctoras ejecutadas o en periodo de ejecución y medidas preventivas que se propongan para evitar la repetición de los mismos.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Las caracterizaciones realizadas dentro del seguimiento de vertidos y emisiones se realizarán por entidades colaboradoras de la administración, y sin perjuicio de lo que se establezca en las autorizaciones correspondientes.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Este programa de vigilancia, en lo que resulte coincidente, podrá integrarse en el que establezca la autorización ambiental integrada.

7. Otras disposiciones:

- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe.
- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, (PD del Consejero, Resolución de 21 de febrero de 2011, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2011), Fdo.: María A. Pérez Fernández.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 69/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz. (2011061011)

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, número 7/2011, promovido por la representación procesal de la empresa Eurolimpiezas Pacenses, SL, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución del Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 2.046 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 31 de marzo de 2011 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia número 69/11, de 31 de marzo de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, que es del siguiente tenor literal:

“Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª Soledad Domínguez Macías, en nombre y representación de la entidad mercantil Eurolimpiezas Pacenses, SL, contra la Resolución del Director General de Trabajo de la Junta de Extremadura dictada en fecha 26 de octubre 2010 en el expediente 06/0079/10, que desestima el recurso de alzada presentado contra la resolución de 19 de abril de 2010 dictada por la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en virtud de la cual se impone a la entidad recurrente una sanción de 2.046 euros por una infracción en materia de seguridad en el trabajo, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto mencionada resolución, por no ser conforme a derecho, sin efectuar pronunciamiento especial en relación a las costas causadas”.

Mérida, a 9 de mayo de 2011.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 58/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz. (2011061014)

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, número 398/2010, promovido por la representación procesal de la empresa Ingeniería Acústica Extremeña, SL, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 4.096 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 28 de marzo de 2011 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia número 58/11, de 28 de marzo de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, que es del siguiente tenor literal:

“Se estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Antonio Sánchez Calvo en nombre y representación Ingeniería Acústica Extremeña, SL, contra la resolución mencionada en el encabezamiento, cuya disconformidad parcial a derecho expresamente se declara, dejando sin efecto la primera infracción sancionada. Sin Costas.”

Mérida, a 9 de mayo de 2011.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 121/2011 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2011061062)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 121/2011, promovido por Antonio García-Borrueal Sánchez contra la Resolución de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, de fecha 18 de enero de 2011, por la que se revoca el nombramiento de D. Antonio García-Borrueal Sánchez como personal estatutario interino en la Categoría de Técnico de Nivel Superior de Prevención de Riesgos Laborales, en la Gerencia del Área de Salud de Plasencia y su exclusión de la Bolsa de Trabajo de Técnico de Nivel Superior de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 20 de mayo de 2011.

El Secretario General del
Servicio Extremeño de Salud,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ CANO

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 12 de mayo de 2011 sobre notificación de archivo de reclamación por transcurso de plazo para aceptación del arbitraje en el expediente n.º 10840(109/11). (2011081815)

Intentada sin efecto en el domicilio del reclamante que a continuación se especifica la notificación en debida forma del archivo de reclamación por transcurso del plazo concedido al reclamado para aceptación del arbitraje, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Reclamante: Raúl Lucero Moreno.

Último domicilio conocido: c/ Tenerías, n.º 25 Bajo.

N.º Expediente: 10840(109/11).

Reclamado: Telefónica España, SA.

Plazo de aceptación: quince días a partir de la recepción de la notificación de solicitud de arbitraje.

El interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, según el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Instituto de Consumo de Extremadura, Junta Arbitral de Consumo, c/ Atarazanas, 8-1.ª Pta. 06800 Mérida.

Mérida, a 12 de mayo de 2011. El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, JOSÉ MANUEL SASTRE SILOS.

• • •

ANUNCIO de 12 de mayo de 2011 sobre notificación de archivo de reclamación por desistimiento del reclamante en el expediente n.º 10852(121/11). (2011081817)

Intentada sin efecto la notificación en debida forma del archivo de la reclamación por desistimiento en el domicilio del reclamante que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Reclamante: M.ª Rosa Muñoz Arenas.

Último domicilio conocido: c/ Serranillos, n.º 63, 10004 - Cáceres.

N.º Expediente: 10852(121/11).

Reclamado: France Telecom.

El interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, según el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Instituto de Consumo de Extremadura, Junta Arbitral de Consumo, c/ Atarazanas, 8-1.ª Pta., 06800 Mérida.

Mérida, a 12 de mayo de 2011. El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, JOSÉ MANUEL SASTRE SILOS.

• • •

ANUNCIO de 12 de mayo de 2011 sobre notificación de archivo de reclamación por desistimiento del reclamante en el expediente n.º 10823(92/11). (2011081818)

Intentada sin efecto la notificación en debida forma del archivo de la reclamación por desistimiento en el domicilio del reclamante que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Reclamante: M.ª Montaña Jiménez Manzano.

Último domicilio conocido: C/ Candeleda, n.º 31 10004 —Cáceres—.

N.º Expediente: 10823(92/11).

Reclamado: France Telecom.

El interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, según el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Instituto de Consumo de Extremadura, Junta Arbitral de Consumo, c/ Atarazanas, 8-1.ª Pta. 06800 Mérida.

Mérida, a 12 de mayo de 2011. El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, JOSÉ MANUEL SASTRE SILOS.

• • •



ANUNCIO de 12 de mayo de 2011 sobre notificación de solicitud de arbitraje al reclamado no adherido en el expediente n.º 11176(445/11). (2011081819)

Intentada sin efecto en el domicilio del destinatario la notificación en debida forma de la solicitud de arbitraje al reclamado no adherido que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Reclamado: TelcommItd (Irobot Apad).

Último domicilio conocido: c/ Maestro Clavel, n.º 1 - 1.º 1.ª, 46001 Valencia.

Expediente: 11176(445/11).

Reclamante: Jesús J. Vaquerizo Barquero.

El interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, según el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Instituto de Consumo de Extremadura, Junta Arbitral de Consumo, c/ Atarazanas, 8-1.ª Pta. 06800 Mérida.

Mérida, a 12 de mayo de 2011. El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, JOSÉ MANUEL SASTRE SILOS.

• • •

ANUNCIO de 12 de mayo de 2011 sobre notificación de propuesta de solución de litigio formulado por la empresa reclamada en el expediente n.º 10853(122/11). (2011081820)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación en debida forma de la propuesta de solución de litigio formulado por la empresa reclamada al reclamante que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Reclamante: Francisco Millero Castaño.

Último domicilio conocido: c/ Candeleda n.º 31, 10004 —Cáceres—.

Expediente: 10853(122/11).

Reclamado: France Telecom.

Plazo para aceptar la propuesta: quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

El interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, según el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la



publicación del presente anuncio, en el Instituto de Consumo de Extremadura, Junta Arbitral de Consumo, c/ Atarazanas, 8-1.ª Pta. 06800 Mérida.

Mérida, a 12 de mayo de 2011. El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, JOSÉ MANUEL SASTRE SILOS.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ANUNCIO de 19 de mayo de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2011081824)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de los actos administrativos que se detallan en el Anexo, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en avda. Primo de Rivera, 2 (Ed. Múltiple) Planta 9.ª de Cáceres, así como realizar las actuaciones que en cada caso procedan, todo ello en el plazo que se indica en cada acto relacionado, plazo a computar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 19 de mayo de 2011. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

A N E X O

EXPEDIENTE: SETC-00109/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: TOROS CULTURA 2016, S.L.

DNI/NIE/CIF: B10403541.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Plasencia, nº 8, 3º B. 10071 – CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

TIPIFICACIÓN: Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 150 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.



EXPEDIENTE: SETC-00110/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.

DENUNCIADO: TOROS CULTURA 2016, S.L.

DNI/NIE/CIF: B10403541.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Plasencia, nº 8, 3º B. 10071 – CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

TIPIFICACIÓN: Art. 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: MUY GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 20.033,74 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00111/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.

DENUNCIADO: TOROS CULTURA 2016, S.L.

DNI/NIE/CIF: B10403541.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Plasencia, nº 8, 3º B. 10071 – CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

TIPIFICACIÓN: Art. 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: MUY GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 20.033,74 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00112/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: TOROS CULTURA 2016, S.L.

DNI/NIE/CIF: B10403541.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Plasencia, nº 8, 3º B. 10071 – CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

TIPIFICACIÓN: Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 1800 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00114/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: TOROS CULTURA 2016, S.L.

DNI/NIE/CIF: B10403541.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Plasencia, nº 8, 3º B. 10071 – CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

TIPIFICACIÓN: Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 1200 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.



EXPEDIENTE: SETC-00116/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: TOROS CULTURA 2016, S.L.

DNI/NIE/CIF: B10403541.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Plasencia, nº 8, 3º B. 10071 – CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

TIPIFICACIÓN: Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 1800 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00002/2011 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: TOROS CULTURA 2016, S.L.

DNI/NIE/CIF: B10403541.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Plasencia, nº 8, 3º B. 10071 – CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

TIPIFICACIÓN: Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 1800 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00003/2011 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: TOROS CULTURA 2016, S.L.

DNI/NIE/CIF: B10403541.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Plasencia, nº 8, 3º B. 10071 – CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

TIPIFICACIÓN: Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 2400 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00067/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

DENUNCIADO: TOROS CULTURA 2016, S.L.

DNI/NIE/CIF: B10403541.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Plasencia, nº 8, 3º B. 10071 – CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

TIPIFICACIÓN: Art. 15.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 150 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.



EXPEDIENTE: SETC-00068/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: TOROS CULTURA 2016, S.L.

DNI/NIE/CIF: B10403541.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Plasencia, nº 8, 3º B. 10071 – CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

TIPIFICACIÓN: Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 600 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

EXPEDIENTE: SETC-00075/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: OESTE BRAVO, S. L.U.

DNI/NIE/CIF: B06532782.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Álvarez Lencero, 3. 06002 – BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

TIPIFICACIÓN: Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 450 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

EXPEDIENTE: SETC-00077/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: OESTE BRAVO, S. L.U.

DNI/NIE/CIF: B06532782.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Álvarez Lencero, 3. 06002 – BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

TIPIFICACIÓN: Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 150 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

EXPEDIENTE: SETC-00082/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: OESTE BRAVO, S. L.U.

DNI/NIE/CIF: B06532782.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Álvarez Lencero, 3. 06002 – BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

TIPIFICACIÓN: Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 450 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.



EXPEDIENTE: SETC-00083/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: OESTE BRAVO, S. L.U.

DNI/NIE/CIF: B06532782.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Álvarez Lencero, 3. 06002 – BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

TIPIFICACIÓN: Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 1800 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

EXPEDIENTE: SETC-00084/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: OESTE BRAVO, S. L.U.

DNI/NIE/CIF: B06532782.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Álvarez Lencero, 3. 06002 – BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

TIPIFICACIÓN: Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 1200 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

EXPEDIENTE: SETC-00048/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: OESTE BRAVO, S. L.U.

DNI/NIE/CIF: B06532782.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Álvarez Lencero, 3. 06002 – BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR.

TIPIFICACIÓN: Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 6000 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

EXPEDIENTE: SETC-00061/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.

DENUNCIADO: TOROS CULTURA 2016, S.L.

DNI/NIE/CIF: B10403541.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Plasencia, nº 8, 3º B. 10071 – CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR.

TIPIFICACIÓN: Art. 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: MUY GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 20.033,74 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.



EXPEDIENTE: SETC-00062/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.

DENUNCIADO: TOROS CULTURA 2016, S.L.

DNI/NIE/CIF: B10403541.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Plasencia, nº 8, 3º B. 10071 – CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR.

TIPIFICACIÓN: Art. 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: MUY GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 20.000 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

EXPEDIENTE: SETC-00063/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.

DENUNCIADO: TOROS CULTURA 2016, S.L.

DNI/NIE/CIF: B10403541.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Plasencia, nº 8, 3º B. 10071 – CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR.

TIPIFICACIÓN: Art. 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: MUY GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 20.033,74 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

EXPEDIENTE: SETC-00066/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.

DENUNCIADO: TOROS CULTURA 2016, S.L.

DNI/NIE/CIF: B10403541.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Plasencia, nº 8, 3º B. 10071 – CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR.

TIPIFICACIÓN: Art. 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: MUY GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 20.033,74 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

EXPEDIENTE: SETC-00071/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.

DENUNCIADO: OESTE BRAVO, S. L.U.

DNI/NIE/CIF: B06532782.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Álvarez Lencero, 3. 06002 – BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR.

TIPIFICACIÓN: Art. 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: MUY GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 20.033,74 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.



EXPEDIENTE: SETC-00072/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.

DENUNCIADO: OESTE BRAVO, S. L.U.

DNI/NIE/CIF: B06532782.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Álvarez Lencero, 3. 06002 – BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR.

TIPIFICACIÓN: Art 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: MUY GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 20.033,74 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

EXPEDIENTE: SETC-00073/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.

DENUNCIADO: OESTE BRAVO, S. L.U.

DNI/NIE/CIF: B06532782.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Álvarez Lencero, 3. 06002 – BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR.

TIPIFICACIÓN: Art 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: MUY GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 20.033,74 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

EXPEDIENTE: SETC-00074/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

DENUNCIADO: OESTE BRAVO, S. L.U.

DNI/NIE/CIF: B06532782.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Álvarez Lencero, 3. 06002 – BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR.

TIPIFICACIÓN: Art 15.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 2.000 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

EXPEDIENTE: SETC-00076/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.

DENUNCIADO: OESTE BRAVO, S. L.U.

DNI/NIE/CIF: B06532782.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Álvarez Lencero, 3. 06002 – BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR.

TIPIFICACIÓN: Art 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: MUY GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 20.033,74 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.



EXPEDIENTE: SETC-00078/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.

DENUNCIADO: OESTE BRAVO, S. L.U.

DNI/NIE/CIF: B10403541.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Plasencia, nº 8, 3º B. 10071 – CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR.

TIPIFICACIÓN: Art 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: MUY GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 20.033,74 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

EXPEDIENTE: SETC-00081/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.

DENUNCIADO: OESTE BRAVO, S. L.U.

DNI/NIE/CIF: B06532782.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Álvarez Lencero, 3. 06002 – BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR.

TIPIFICACIÓN: Art 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: MUY GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 20.033,73 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

EXPEDIENTE: SETC-00085/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.

DENUNCIADO: OESTE BRAVO, S. L.U.

DNI/NIE/CIF: B06532782.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Álvarez Lencero, 3. 06002 – BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR.

TIPIFICACIÓN: Art 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: MUY GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 20.033,73 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

EXPEDIENTE: SETC-00086/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.

DENUNCIADO: OESTE BRAVO, S. L.U.

DNI/NIE/CIF: B06532782.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Álvarez Lencero, 3. 06002 – BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR.

TIPIFICACIÓN: Art 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: MUY GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 20.033,73 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.



ANUNCIO de 31 de mayo de 2011 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia. (2011081927)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 31 de mayo de 2011. El Director General de Hacienda, GABRIEL LÓPEZ DEL BRÍO.

**ANEXO I**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
34776887J	GARCIA BAUTISTA, GONZALO	Liq. Complem.	2007 T 1980	ALMENDRALEJO	AV. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
8683695E	FERNANDEZ SANCHEZ, M ^a TERESA	Liq. Complem.	2010 S 373	ALMENDRALEJO	AV. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
44781627Y	ARENCON SUERO, FELIPE	Trám. Audien.	2007 T 5430	ALMENDRALEJO	AV. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO

ANEXO II

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
00818609-Q	RIO SAUCEDO, F ^o JAVIER	Liq. Complem.	2009 T 224	CASTUERA	JOAQUÍN TENA ARTIGAS, 6F	CASTUERA
08804458-N	GARCIA MARTIN, PASCUAL	Liq. Complem.	2010 S 58	CASTUERA	JOAQUÍN TENA ARTIGAS, 6F	CASTUERA
30575956-D	CASADO CARRION, JOAQUINA	Liq. Complem.	2010 T 892	CASTUERA	JOAQUÍN TENA ARTIGAS, 6F	CASTUERA
30575954-F	CASADO CARRION, MARIA	Liq. Complem.	2010 T 892	CASTUERA	JOAQUÍN TENA ARTIGAS, 6F	CASTUERA
08579272-L	GOMEZ ARRIBAS, VICTORIA	Liq. Complem.	2010 T 993	CASTUERA	JOAQUÍN TENA ARTIGAS, 6F	CASTUERA
X1799511Z	CRUZ REGALADO, V. IVAN	Trám. Audien.	2005 T 1451	CASTUERA	JOAQUÍN TENA ARTIGAS, 6F	CASTUERA
08521196-H	TORRES PIZARRO, ANGELA	Trám. Audien.	2010 T 1446	CASTUERA	JOAQUÍN TENA ARTIGAS, 6F	CASTUERA
39693045-J	NIETO VILLORES, ANTONIO	Trám. Audien.	2010 S 266	CASTUERA	JOAQUÍN TENA ARTIGAS, 6F	CASTUERA

ANEXO III

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
00554868-Q	QUINTANA SANCHEZ, INES M ^a	Trámite Audiencia	2010 T 593	TRUJILLO	SOLA, 16	TRUJILLO
06949054-H	GIL MENDEZ, SANTIAGO	Trámite Audiencia.	2010 S 90	TRUJILLO	SOLA, 16	TRUJILLO



ANEXO IV

CIÉ/NIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	PROCEDIMIENTO	Nº EXPTE.	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
B83555979	PROCASAS 2003 SL	Trámite Audiencia ITP-CC-535/2011	6009030002796	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
46924060N	GEMA CANO CARRASCO	Trámite Audiencia ITP-CC-565/2011	6009030017584	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
46924060N	GEMA CANO CARRASCO	Trámite Audiencia ITP-CC-566/2011	6009030017575	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
76125901H	FERNANDO MARTIN LLANOS	Trámite Audiencia ITP-CC-617/2011	6009030059532	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
76125901H	FERNANDO MARTIN LLANOS	Trámite Audiencia ITP-CC-618/2011	6009030059541	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
02853928L	MANUEL URBINA ALVAREZ	Trámite Audiencia ITP-CC-619/2011	6009030058141	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
51364575D	ANTONIA ALIAGA PONCE	Trámite Audiencia ITP-CC-620/2011	6009030058166	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
06976290E	ROMAN CILLAN MUÑOZ	Trámite Audiencia ITP-CC-635/2011	6001030145144	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
28962838L	JULIO ANTONIO GARCIA SANSON	Trámite Audiencia ITP-CC-648/2011	6009030070802	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
22752777G	NATANAEL PEÑASCO ALMEIDA	Trámite Audiencia ITP-CC-652/2011	6009030076813	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
22752777G	NATANAEL PEÑASCO ALMEIDA	Trámite Audiencia ITP-CC-653/2011	6009030076822	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
B10324325	PROMOCIONES VALCACERES SL	Trámite Audiencia ITP-CC-718/2011	6009030043274	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
B10324325	PROMOCIONES VALCACERES SL	Trámite Audiencia ITP-CC-719/2011	6009030023990	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
06935574 Q	SÁNCHEZ GIL, FERNANDO	Acuerdo Devolución-Suces.	OF.CORIA	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
11784156 Z	GARCIA CARLOS, MARIA LUZ	Acuerdo Devolución-Suces.	100206/04	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
11770802 T	GARCIA CARLOS, FIDEL CARLOS	Acuerdo Devolución-Suces.	100206/04	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
07453100 L	ALCÓN SOLIS, EMILIA	Tramite de Audiencia-Suces.	823/08	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
07434549 Y	HERNÁNDEZ ANTÓN, GREGORIO	Tram. de Audiencia y Den.Devol.	2024/08	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
06887639 J	BERROCAL CASTAÑO, DOMICIANO	Tramite de Audiencia-Suces.	3098/08	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11-A	Cáceres
06913714 Y	SALGADO CONEJERO, ANGEL LUIS	Tramite de Audiencia-Suces.	335/10	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11-A	Cáceres



ANEXO V

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINAGESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
76.130.621-T	JOSÉ ANTONIO ARROJO MARTÍN	Comunicación inicio actuaciones comprobación e investigación	11010006	Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n, Ed. B, 2ª PL.	Mérida
79259931E	MANZANO LOPEZ ELOISA	Acuerdo Inspector-a-Jefe que dicta liquidación nº C.P. 8011010028436	10030165	Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n, Ed. B, 2ª PL	Mérida
06940113R	POBLACIÓN PALACIOS ANTONIO	Comunicación inicio actuaciones comprobación e investigación	11020067	Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n, Ed. B, 2ª PL	Mérida

ANEXO VI

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
08847500K	RODRIGUEZ LAIRADO ANGEL ANTONIO	COMPENSACIÓN DEUDAS	16/03/2011	GESTIÓN TRIBUT. E INGR	PASEO ROMA, S/N ED.B, 2ª PL	MÉRIDA
B06152151	PATRIMONIO FINANCIERO INMOBILIARIO, S.L.	COMPENSACIÓN DEUDAS	16/03/2011	GESTIÓN TRIBUT. E INGR	PASEO ROMA, S/N ED.B, 2ª PL	MÉRIDA
06931083X	ESTÉVEZ SILVA, FERNANDO	COMPENSACIÓN DEUDAS	07/04/2011	GESTIÓN TRIBUT. E INGR	PASEO ROMA, S/N ED.B, 2ª PL	MÉRIDA
52357134A	GARCÍA GARCÍA, RAMÓN	COMPENSACIÓN DEUDAS	07/04/2011	GESTIÓN TRIBUT. E INGR	PASEO ROMA, S/N ED.B, 2ª PL	MÉRIDA
76117215A	MARTÍN DÁVILA, ÁLVARO	COMPENSACIÓN DEUDAS	07/04/2011	GESTIÓN TRIBUT. E INGR	PASEO ROMA, S/N ED.B, 2ª PL	MÉRIDA
B80153307	SISMONDI, S.L.	COMPENSACIÓN DEUDAS	07/04/2011	GESTIÓN TRIBUT. E INGR	PASEO ROMA, S/N ED.B, 2ª PL	MÉRIDA
28969487K	MONTAÑEZ HERRERO, ROCIO MAR	COMPENSACIÓN DEUDAS	13/04/2011	GESTIÓN TRIBUT. E INGR	PASEO ROMA, S/N ED.B, 2ª PL	MÉRIDA
02710506W	PINAR MUÑOZ, MARÍA ISABEL	COMPENSACIÓN DEUDAS	25/04/2011	GESTIÓN TRIBUT. E INGR	PASEO ROMA, S/N ED.B, 2ª PL	MÉRIDA
B06265177	HUSO, 29 S.L.	COMPENSACIÓN DEUDAS	25/04/2011	GESTIÓN TRIBUT. E INGR	PASEO ROMA, S/N ED.B, 2ª PL	MÉRIDA
A0650487Z	DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y D	COMPENSACIÓN DEUDAS	05/05/2011	GESTIÓN TRIBUT. E INGR	PASEO ROMA, S/N ED.B, 2ª PL	MÉRIDA



CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 28 de abril de 2011 sobre adaptación y ampliación de construcciones para explotación avícola. Situación: parcela 279 del polígono 32. Promotora: D.ª Ana María Simancas Moyano, en Cabeza del Buey. (2011081736)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Adaptación y ampliación de construcciones para explotación avícola. Situación: parcela 279 del polígono 32. Promotor: D.ª Ana M.ª Simancas Moyano, en Cabeza del Buey.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 28 de abril de 2011. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 29 de abril de 2011 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "San Carlos", n.º 12713-00, en los términos municipales de Badajoz y Olivenza. (2011081613)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, comunica: que por Río Narcea Nickel, SA, con CIF: A83618991, y con domicilio en c/ Bovedo, n.º 13, 1.º de Monesterio (Badajoz), ha sido solicitado un permiso de investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12713-00, "San Carlos", 221 cuadrículas mineras, Badajoz y Olivenza (Badajoz).

Siendo la designación de su perímetro:



N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 7º 8' 00"	N 38º 43' 20"
2	PE	W 7º 2' 20"	N 38º 43' 20"
3	PE	W 7º 2' 20"	N 38º 39' 00"
4	PE	W 7º 8' 00"	N 38º 39' 00"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz a 29 de abril de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 17 de mayo de 2011 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, un proyecto incluido en su Anexo II-B. (2011081777)

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Título II, Capítulo III, tiene por objeto regular la evaluación ambiental de proyectos incluidos en sus Anexos II-A, II-B y III.

Los proyectos incluidos en el Anexo II-B de dicha Ley 5/2010, según el artículo 36.2. apartado a), deben someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en dicha disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. Toda persona física o jurídica que se disponga a realizar un proyecto de los comprendidos en el Anexo II-B, debe presentar, ante el órgano sustantivo, un documento ambiental con el contenido establecido en el artículo 41 de la Ley 5/2010. El órgano sustantivo en el plazo de diez días da traslado del documento ambiental al órgano ambiental con el fin de que este órgano determine la necesidad de someterlo a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta determinación se realizará de conformidad con lo previsto en la sección 2.ª del Capítulo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, con las especialidades previstas en la Ley 5/2010 y en su posterior desarrollo reglamentario. De acuerdo al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el órgano ambiental debe realizar consultas a las administraciones, personas e instituciones afectadas por el proyecto, poniendo a su disposición el documento ambiental.

Finalmente, la decisión del órgano ambiental, que deberá ser motivada y pública, deberá tomar en consideración el resultado de las consultas y los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008 o del Anexo IV de la Ley 5/2010.



Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente ha decidido no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, el proyecto que se indica a continuación:

Campamento público turístico.

Promotor: Veragua Ocio Activo de la Vera, SL.

Término municipal: Villanueva de la Vera.

Epígrafe del Anexo II-B: Grupo 9, apartado i.

El expediente del citado proyecto se encuentra en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, situada en Paseo de Roma, s/n., módulo A, 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en el la Ley 5/2010, el proyecto citado anteriormente se encuentra a disposición del público en la página web de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente www.extremambiente.es

Mérida, a 17 de mayo de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 10 de mayo de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de pagos indebidos en el expediente n.º 06 03 030C, relativo al Plan Reestructuración y Reconversión en relación con la parcela n.º 06/65/13/30. (2011081799)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo, de 28 de febrero de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaído en expediente correspondiente al Plan de Reestructuración y Reconversión n.º 06 03 030C en relación con la parcela 06/65/13/30, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Inversora Marva, SA, con CIF A41350554, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Martínez Montañés, 12, de Sevilla, en relación a la iniciación del procedimiento de devolución de pagos indebidos, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 10 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

**A N E X O**

“Primero. Proceder al inicio del procedimiento de devolución de pagos indebidos, fijando la cuantía de la deuda en 26.931,88 euros y figurando como titular de la misma a Inversora Marva, SA.

Segundo. Conceder trámite de audiencia al interesado, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, anteriormente mencionada.

El expediente se encuentra en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

En el supuesto de que el interesado considerase oportuna la realización de la devolución indicada en el punto primero de este acuerdo durante el plazo del trámite de audiencia en la C/C FEAGA de Caja Extremadura n.º 2099 0086 60 0070066849, deberá remitir copia del resguardo del ingreso efectuado a este Servicio de Ayudas Sectoriales, en cuyo caso se procederá al archivo del procedimiento.

El presente acuerdo es un acto de trámite no cualificado no susceptible de impugnación, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 28 de febrero de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro del acuerdo se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 10 de mayo de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de pagos indebidos en el expediente n.º 06 03 030C, relativo al Plan Reestructuración y Reconversión en relación con la parcela n.º 06/65/13/16. (2011081801)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo, de 28 de febrero de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaído en expediente correspondiente al Plan de Reestructuración y Reconversión n.º 06 03 030C en relación con la parcela 06/65/13/16, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Inversora Marva, SA, con CIF A41350554, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Martínez Montañés, 12, de Sevilla, en relación a la iniciación del procedimiento de devolución de pagos indebidos, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5



de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 10 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

A N E X O

“Primero. Proceder al inicio del procedimiento de devolución de pagos indebidos, fijando la cuantía de la deuda en 115.472,73 euros y figurando como titular de la misma a Inversora Marva, SA.

Segundo. Conceder trámite de audiencia al interesado, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, anteriormente mencionada.

El expediente se encuentra en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

En el supuesto de que el interesado considerase oportuna la realización de la devolución indicada en el punto primero de este acuerdo durante el plazo del trámite de audiencia en la C/C FEAGA de Caja Extremadura n.º 2099 0086 60 0070066849, deberá remitir copia del resguardo del ingreso efectuado a este Servicio de Ayudas Sectoriales, en cuyo caso se procederá al archivo del procedimiento.

El presente acuerdo es un acto de trámite no cualificado no susceptible de impugnación, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 28 de febrero de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro del acuerdo se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •



ANUNCIO de 10 de mayo de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de pagos indebidos en el expediente n.º 06 03 030C, relativo al Plan Reestructuración y Reconversión en relación con la parcela n.º 06/65/28/272. (2011081802)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo, de 28 de febrero de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaído en expediente correspondiente al Plan de Reestructuración y Reconversión n.º 06 03 030C en relación con la parcela 06/65/28/272, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Inversora Marva, SA, con CIF A41350554, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Martínez Montañés, 12, de Sevilla, en relación a la iniciación del procedimiento de devolución de pagos indebidos, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 10 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

A N E X O

“Primero. Proceder al inicio del procedimiento de devolución de pagos indebidos, fijando la cuantía de la deuda en 11.845,49 euros y figurando como titular de la misma a Inversora Marva, SA.

Segundo. Conceder trámite de audiencia al interesado, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, anteriormente mencionada.

El expediente se encuentra en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

En el supuesto de que el interesado considerase oportuna la realización de la devolución indicada en el punto primero de este acuerdo durante el plazo del trámite de audiencia en la C/C FEAGA de Caja Extremadura n.º 2099 0086 60 0070066849, deberá remitir copia del resguardo del ingreso efectuado a este Servicio de Ayudas Sectoriales, en cuyo caso se procederá al archivo del procedimiento.

El presente acuerdo es un acto de trámite no cualificado no susceptible de impugnación, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 28 de febrero de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro del acuerdo se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 10 de mayo de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de pagos indebidos en el expediente n.º 06 03 030C, relativo al Plan Reestructuración y Reconversión en relación con la parcela n.º 06/65/13/18. (2011081804)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo, de 28 de febrero de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaído en expediente correspondiente al Plan de Reestructuración y Reconversión n.º 06 03 030C en relación con la parcela 06/65/13/18, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Inversora Marva, SA, con CIF A41350554, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Martínez Montañés, 12, de Sevilla, en relación a la iniciación del procedimiento de devolución de pagos indebidos, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 10 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

A N E X O

“Primero. Proceder al inicio del procedimiento de devolución de pagos indebidos, fijando la cuantía de la deuda en 57.338,21 euros y figurando como titular de la misma a Inversora Marva, SA.

Segundo. Conceder trámite de audiencia al interesado, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, anteriormente mencionada.

El expediente se encuentra en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

En el supuesto de que el interesado considerase oportuna la realización de la devolución indicada en el punto primero de este acuerdo durante el plazo del trámite de audiencia en la C/C FEAGA de Caja Extremadura n.º 2099 0086 60 0070066849, deberá remitir copia del resguardo del ingreso efectuado a este Servicio de Ayudas Sectoriales, en cuyo caso se procederá al archivo del procedimiento.

El presente acuerdo es un acto de trámite no cualificado no susceptible de impugnación, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 28 de febrero de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro del acuerdo se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 11 de mayo de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de pagos indebidos en el expediente de solicitud única n.º 03/0054, relativo a la campaña 2007/2008. (2011081803)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo, de 25 de febrero de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaído en expediente número 03/0054, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Juan González Barroso, con NIF 9151587X, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Carrillo Arenas, 25, de Villafranca de los Barros, provincia de Badajoz en relación a la iniciación del procedimiento de devolución de pagos indebidos, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 11 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

A N E X O

“Primero. Proceder al inicio del procedimiento de devolución de pagos indebidos, fijando la cuantía de la deuda en 2.786,76 euros y figurando como titular de la misma D. Juan González Barroso.

Segundo. Conceder trámite de audiencia al interesado, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, anteriormente mencionada.

En el supuesto de que el interesado considerase oportuna la realización de la devolución indicada en el punto primero de este acuerdo durante el plazo del trámite de audiencia en la C/C FEAGA de Caja Extremadura n.º 2099 0086 60 0070066849, deberá remitir copia del resguardo del ingreso efectuado a este Servicio de Ayudas Sectoriales, en cuyo caso se procederá al archivo del procedimiento.

El presente acuerdo es un acto de trámite no cualificado no susceptible de impugnación, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 25 de febrero de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro del acuerdo se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 29 de abril de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Ejecución de medidas judiciales de menores infractores, dictadas por los Juzgados de Menores para el desarrollo en medio abierto dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SE-11/04. (2011081773)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Igualdad y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria y Contratación.
- c) Número de expediente: SE-11/04.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio para ejecución de medidas judiciales, de menores infractores, dictadas por los Juzgados de Menores para el desarrollo en medio abierto dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lotes: No.
- d) CPV: 85312300-2.
- e) Acuerdo Marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura (n.º 244).
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22 de diciembre de 2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada, vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

590.000,00 €.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 295.000,00 €.

Importe total: 318.600,00 €.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 30 de marzo de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 abril 2011.



- c) Contratista: Cruz Roja Española.
- d) Importe o canon de adjudicación:
 - Importe neto: 221.250,00 €.
 - Importe total: 221.250,00 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Única empresa licitadora.

Mérida, a 29 de abril de 2011. El Secretario General (PD de 12/03/2009, DOE de 24/03/2009), MANUEL RUBIO DONAIRE.

• • •

ANUNCIO de 29 de abril de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato, bajo la modalidad de concierto, de gestión y prestación del servicio público de "24 plazas en 4 hogares o pisos de acogida que favorezcan los procesos de inserción sociolaboral de menores/jóvenes que se encuentran cumpliendo medidas judiciales". Expte.: GE-11/01.

(2011081778)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Igualdad y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria y Contratación.
- c) Número de expediente: GE-11/01.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Gestión de servicios públicos.
- b) Descripción del objeto: Gestión y prestación, bajo la modalidad de concierto, del servicio público de gestión y prestación de servicio público de "24 plazas en cuatro hogares o piso de acogida que favorezcan los procesos de inserción sociolaboral de menores/jóvenes que se encuentran cumpliendo medidas judiciales dictadas por los juzgados de menores.
- c) Lotes: 4 (una vivienda por cada lote).
- d) CPV: 85 3100000-5.
- e) Acuerdo Marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura (n.º 7).
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12 de enero de 2011.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada, vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Restringido.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:



3.048.480,00 €. Financiación: Cofinanciado con Fondo Social Europeo en un 75%, Tema Prioritario 71, Eje 2 del Programa Operativo 2007/2013.

Importe: 1.234.634,40 €.

Financiación: Comunidad Autónoma.

Importe: 411.544,80 €.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 1.524.240,00 €.

Importe total: 1.646.179,20 €.

Financiación: Cofinanciado con Fondo Social Europeo en un 75%, Tema Prioritario 71, Eje 2 del Programa Operativo 2007/2013.

Importe: 1.234.634,40 €.

Financiación: Comunidad Autónoma.

Importe: 411.544,80 €.

La oferta económica debe hacerse por menor/día siendo el precio de licitación:

Importe neto: 87,00 € menor/día.

Importe total: 93,96 € menor/día.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lotes 1 B (Área de Badajoz) y 2 B (Área de Cáceres).

a) Fecha de adjudicación: 8 de abril de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 20 abril 2011.

c) Contratista: Asociación para la Integración Social de Menores en Extremadura (AISMEX).

d) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto:

— 1 B: 87,00 € menor/día.

— 2 B: 87,00 € menor/día.

Importe total:

— 1 B: 87,00 € menor/día.

— 2 B: 87,00 € menor/día.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Única empresa licitadora para ambos lotes.



Lote 1 A (Área de Badajoz) y 2 A (Área de Cáceres).

- a) Fecha de adjudicación: 8 de abril de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 abril 2011.
- c) Contratista: Asociación Anagénesis.
- d) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto:

- 1 A: 87,00 € menor/día.
- 2 A: 86,90 € menor/día.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

Lote 1 A: Única empresa licitadora para este lote.

Lote 2 A: Mayor puntuación en la oferta económica y en criterios subjetivos.

Mérida, a 29 de abril de 2011. El Secretario General (PD de 12/03/2009, DOE de 24/03/2009), MANUEL RUBIO DONAIRE.

• • •

ANUNCIO de 29 de abril de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato, bajo la modalidad de concierto, de gestión y prestación del servicio público de "30 plazas en 5 hogares o pisos semiautónomos de menores y jóvenes procedentes del sistema de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: GE-11/03. (2011081779)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Igualdad y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria y Contratación.
- c) Número de expediente: GE-11/03.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Gestión de servicios públicos.
- b) Descripción del objeto: Gestión y prestación, bajo la modalidad de concierto, del servicio público de gestión y prestación de servicio público de "30 plazas en 5 hogares o pisos semiautónomos de menores y jóvenes procedentes del sistema de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lotes: 5 (una vivienda por cada lote).
- d) CPV: 85 3100000-5.
- e) Acuerdo Marco: No procede.



- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura (n.º 7).
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12 de enero de 2011.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada, vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Restringido.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:



1.533.000,00 €. Fuente de financiación: Fondo Social Europeo en un 75%, dentro del Tema Prioritario 71, Eje 2, del Programa Operativo Integrado 2007-2013.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 766.500,00 €.

Importe total: 827.820,00 €.

Fuente de financiación: Fondo Social Europeo en un 75%, dentro del Tema Prioritario 71, Eje 2, del Programa Operativo Integrado 2007-2013.

La oferta económica debe hacerse por menor/día siendo el precio de licitación:

Importe neto: 35,00 € menor/día.

Importe total: 37,80 € menor/día.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lotes 2 A, 2 B y 2 C del Área de Mérida y lote 3 A Área de Cáceres.

- a) Fecha de adjudicación: 8 de abril de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 abril 2011.
- c) Contratista: Asociación Tiempo Libre de Extremadura (ATLEX).
- d) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto:

— 2 A: 34,80 € menor/día.

— 2 B: 34,90 € menor/día.

— 2 C: 34,90 € menor/día.

— 3 A: 34,70 € menor/día.

Importe total:

— 2 A: 34,80 € menor/día.

— 2 B: 34,90 € menor/día.

— 2 C: 34,90 € menor/día.

— 3 A: 34,70 € menor/día.



- e) Ventajas de la oferta adjudicataria:
 - Lotes 2 B, 2 C y 3 A: Única empresa licitadora para estos lotes.
 - Lote 2 A: Mayor puntuación en la oferta económica y en criterios subjetivos.
 - Lote 1 A del Área de Badajoz.
- a) Fecha de adjudicación: 8 de abril de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 abril 2011.
- c) Contratista: Escuela de Animación Libre de Extremadura (EALEX).
- d) Importe o canon de adjudicación:
 - Importe neto: 33,00 € menor/día.
 - Importe total: 33,00 € menor/día.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mayor puntuación en la oferta económica.

Mérida, a 29 de abril de 2011. El Secretario General (PD de 12/03/2009, DOE de 24/03/2009), MANUEL RUBIO DONAIRE.

• • •

ANUNCIO de 29 de abril de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato, bajo la modalidad de concierto, de gestión y prestación del servicio público de "54 plazas en 9 hogares o pisos de acogida de menores tutelados, procedentes del sistema de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: GE-11/02. (2011081780)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Igualdad y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria y Contratación.
- c) Número de expediente: GE-11/02.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Gestión de servicios públicos.
- b) Descripción del objeto: Gestión y prestación del servicio público de 54 plazas en 9 hogares o pisos de acogida de menores tutelados, procedentes del sistema de protección de la Comunidad Autónoma.
- c) Lotes: 9 (una vivienda por cada lote).
- d) CPV: 85 3100000-5.
- e) Acuerdo Marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.



g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura (n.º 240).

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de diciembre de 2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada, vía ordinaria.

b) Procedimiento: Restringido.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

3.705.480,00 €.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 1.852.740,00 €.

Importe total: 2.000.959,20 €.

La oferta económica debe hacerse por menor/día siendo el precio de licitación:

Importe neto: 47,00 € menor/día.

Importe total: 50,76 € menor/día.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lotes 1 A, 1 B y 1 C del Área de Badajoz y lote 2 A Área de Mérida.

a) Fecha de adjudicación: 14 de marzo de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 1 de abril de 2011.

c) Contratista: Escuela de Animación Libre de Extremadura (EALEX).

d) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto:

– 1 A: 42 € menor/día.

– 1 B: 42 € menor/día.

– 1 C: 44 € menor/día.

– 2 A: 42 € menor/día.

Importe total:

– 1 A: 42 € menor/día.

– 1 B: 42 € menor/día.

– 1 C: 44 € menor/día.

– 2 A: 42 € menor/día.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mayor puntuación en la oferta económica.

Lotes 3 A, 3 B y 3 C del Área de Cáceres.

a) Fecha de adjudicación: 14 de marzo de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 1 de abril de 2011.

c) Contratista: Asociación para la Integración de Menores en Extremadura (AISMEX).

d) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto:

– 3 A: 43 € menor/día.



— 3 B: 46 € menor/día.

— 3 C: 46 € menor/día.

Importe total:

— 3 A: 43 € menor/día.

— 3 B: 46 € menor/día.

— 3 C: 46 € menor/día.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

Lote 3 A: Mayor puntuación en la oferta económica.

Lotes 3 B y 3 C: Mayor puntuación en criterios subjetivos.

Mérida, a 29 de abril de 2011. El Secretario General (PD de 12/03/2009, DOE de 24/03/2009), MANUEL RUBIO DONAIRE.

• • •

EDICTO de 10 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0153/11. (2011ED0224)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "SIMA Lorite Herrero; A. Irigara y Piñeiro", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de 14 de abril de 2011, dictada en el expediente sancionador número 06/0153/11, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0153/11.

Acta n.º: I62010000155493(SH).

Fecha notificación del Acta: 24/02/2011.

Empresa: SIMA Lorite Herrero; A. Irigara y Piñeiro.

DNI o CIF: E31944523.

Domicilio: avda. José M.ª Alcaraz y Alenda, 33, 1.º C.

Localidad: Badajoz.

Dicha resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,

Acuerda imponer a la citada empresa SIMA Lorite Herrero; A. Irigara y Piñeiro la sanción total de 120 €, en su grado mínimo propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad



Social en el acta de infracción n.º I62010000155493(SH), por la comisión de una infracción/es tipificada/s como Leve.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994, (DOE de 24 de mayo), por el que se aprueba el reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado".

Asimismo se hace saber que dicha resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 10 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones (PD Resolución de 12/05/2004, DOE de 13), el Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

• • •

EDICTO de 10 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0132/11. (2011ED0227)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Estructuras Madupi, SL", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de 13 de abril de 2011, dictada en el expediente sancionador número 06/0132/11, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Expte. n.º: 06/0132/11.

Acta n.º: I62010000152564(SH).

Fecha notificación del acta: 18/02/2011.

Empresa: Estructuras Madupi, SL.

DNI o CIF: B84654003.

Domicilio: c/ Rosa de Luxemburgo, 11, 5B.

Localidad: Getafe. CP: 28903 (Madrid).

Dicha resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,

Acuerda imponer a la citada empresa la sanción total de 80 € (ochenta euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el acta de infracción n.º I62010000152564(SH).

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994, (DOE de 24 de mayo), por el que se aprueba el reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado”.

Asimismo se hace saber que dicha resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 10 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones (PD Resolución de 12/05/2004, DOE de 13), el Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.



EDICTO de 24 de mayo de 2011 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 932/2011. (2011ED0229)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 932/2011.

Demandante: María Sojo Moreno.

Demandado: Asociación Extremeña de Empleo con Apoyo.

Motivo: Cantidad.

Lugar: c/ Gómez Becerra, n.º 21, en Cáceres.

Día: 28/06/2011.

Hora: 09,30.

Mérida, a 24 de mayo de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2011, del Director General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Administración, desarrollo y actualización sobre los contenidos del sitio web de Canal Extremadura". Expte.: NG-031210. (2011061077)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
- c) Número de expediente: NG-031210.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://tv.canalextramadura.es/>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicios de administración, desarrollo y actualización sobre los contenidos del sitio web de Canal Extremadura.



- c) División de lotes: No procede.
- d) Medio de publicación del anuncio: Diario Oficial de Extremadura n.º 249.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de diciembre de 2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

185.000,00 €.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 185.000,00 €.
Importe total: 218.300,00 € (IVA incluido).

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 6 de mayo de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 19 de mayo de 2011.
- c) Entidad adjudicataria: Solucionex Consultoría y Desarrollo, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
Importe neto: 154.900,00 € (IVA excluido).
Importe total: 182.782,00 € (IVA incluido).
- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultado ser la oferta económicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en las Bases Jurídicas.

Mérida, a 23 de mayo de 2011. El Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, GASPAR GARCÍA MORENO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Material de cobertura quirúrgica para el Área de Salud".
Expte.: CS/01/1110023568/10/PA. (2011061094)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/1110023568/10/PA
- d) Dirección del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

2.- OBJETO DEL CONTRATO

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición material de cobertura quirúrgica.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE de 25/05/2010; BOE de 15/06/2010 y DOE de 14/06/2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 449.368,45 euros.

IVA 8%: 35.949,45 €.

Importe total: 485.317,90 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10/05/2011.
- b) Contratistas adjudicatarios : 3M España, SA: 1.674,00 €; Amevisa: 2.570,40 €; Barna Import: 6.048,00 €; CV Medica: 2.430,00 €; C. Extremeña Hospitalaria: 37.052,50 €; Iberhospitex: 7.380,00 €; IHT Medical, SA: 975,00 €; Krape: 12.096,00 €; Lab. Hartmann: 351.470,18 €; Lab. Indas, SA: 2.170,80 €; Libcom Ibérica, SA: 3.870,00 €; Prod. Favesan: 758,16 €; Suministros Hospitalarios: 1.164,24 €.
- c) Importe adjudicación: 429.659,28 €.
 - Importe neto: 397.832,68 €.
 - IVA 8%: 19.891,63 €.
 - Importe total: 429.659,28 €.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización del contrato: 15/05/2011

Badajoz, a 18 de mayo de 2011. El Gerente del Área de Salud de Badajoz (PD Resolución de 16/06/2010, DOE n.º 124, de 30/06/2010), EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 11 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en los expedientes de empleo estable que se relacionan. (2011081840)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de control de obligaciones, solicitud de documentación, a los interesados detallados en el correspondiente Anexo, relativa a los expedientes de empleo estable (EE), sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Control de obligaciones. Solicitud de documentación.

Mediante resoluciones individuales de las fechas que se indican en la tabla correspondiente, de la Consejería de Economía y Trabajo, les fueron concedidas a las empresas que figuran en la misma, subvenciones de diversas cuantías, cuyos importes también se indican en la citada tabla (cofinanciado por el Fondo Social Europeo), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 18/2004, de 9 de marzo (DOE de 16 de marzo), modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio (DOE de 14 de junio), y por el Decreto 79/2006, de 2 de mayo (DOE de 9 de mayo), por el que se establece el programa de fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según lo establecido en el artículo 17.1 del Decreto: “Corresponderá a la Consejería de Igualdad y Empleo (antes Economía y Trabajo), llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Para este fin, el beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones que reglamentariamente corresponda...”.

Por todo lo anterior, deberán remitirnos, informe de vida laboral de permanencia, cambio y detallada, en todos los Códigos de Cuenta Cotización que tenga en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde las fechas que se indican en la tabla respectivamente. Este informe se solicitará a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación ante ese organismo del modelo correspondiente.

La entidad está obligada a aportar, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, la documentación requerida en el párrafo anterior, al amparo de lo establecido en el art. 17.3 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, y en la propia resolución de concesión.

La no presentación de esta documentación podrá dar lugar a la revocación de la ayuda, así como al reintegro de las cantidades percibidas, con el correspondiente interés de demora, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan (art. 15 del precitado decreto).

Mérida, a 26 de noviembre de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Gema Buceta Planet”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de mayo de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

A N E X O

EXPEDIENTE	CIF/NIF	EMPRESA	RESOLUCIÓN	IMPORTE	DOCUMENTACION	VIDA LABORAL DESDE	VIDA LABORAL HASTA
EE-1184-07	80047592W	ALMACENES Y DECORACIONES CROS, SL	24-7-2007	6.000€	INFORME VIDA LABORAL DE PERMANENCIA Y CAMBIO Y DETALLADA EN TODOS LOS CÓDIGOS DE CUENTA DE COTIZACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	22/02/2008	26/11/2010
EE-2556-07	B10296002	NEGOCIOS CACEREÑOS, SL	28-9-2007	7500€		8/05/2007	26/11/2010

• • •

ANUNCIO de 11 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en los expedientes de empleo estable que se relacionan. (2011081841)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de control de obligaciones, solicitud de documentación, al interesado, Celite de Restauración, SL, relativa a los expedientes de subvención EE-0896-07/EE-2574-07 acogidos a la línea de subvenciones para el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica lo siguiente:

“Asunto: Control de obligaciones. Solicitud de documentación.

Mediante resolución individual de la Consejería de Economía y Trabajo, le fue concedida a la empresa arriba referenciada, la subvención solicitada en los expedientes EE-0896-07/EE-2574-07 cofinanciados por el Fondo Social Europeo, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, (DOE de 16 de marzo), modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio (DOE de 14 de junio), y por el Decreto 79/2006, de 2 de mayo (DOE de 9 de mayo), por el que se establece el programa de fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según lo establecido en el artículo 17.1 del Decreto: “Corresponderá a la Consejería de Igualdad y Empleo (antes Economía y Trabajo), llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Para este fin, el beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones que reglamentariamente corresponda...”.



Por todo lo anterior, deberán remitirnos, informe de vida laboral de permanencia, cambio y detallada, en todos los Códigos de Cuenta Cotización que tenga en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde el 29 de diciembre de 2006 hasta fecha actual. Este informe se solicitará a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación ante ese organismo del modelo correspondiente.

La entidad está obligada a aportar, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, la documentación requerida en el párrafo anterior, al amparo de lo establecido en el art. 17.3 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, y en la propia resolución de concesión.

La no presentación de esta documentación podrá dar lugar a la revocación de la ayuda, así como al reintegro de las cantidades percibidas, con el correspondiente interés de demora, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan (art. 15 del precitado Decreto).

Mérida, a 26 de noviembre de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Gema Buceta Planet”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de mayo de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 11 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente de empleo estable n.º EE-0466-07. (2011081842)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de control de obligaciones, solicitud de documentación, al interesado, Xtrem Industria de Software, SA, relativa al expediente EE-0466-07, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica lo siguiente:

“Asunto: Control de obligaciones. Solicitud de documentación.

Mediante resolución individual de 7 de junio de 2007, fue concedida a la empresa arriba referenciada, una subvención de 22.500 € por la contratación de los trabajadores José Manuel Lamota Gil, M.ª Nieves Monge González y Fco. Javier Caballero Torres (cofinanciado por el Fondo Social Europeo), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 18/2004, de 9 de marzo (DOE de 16 de marzo), modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio (DOE de 14 de junio), y por el Decreto 79/2006, de 2 de mayo (DOE de 9 de mayo), por el que se establece el programa de fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



A consecuencia del informe definitivo de Auditoría de la Intervención General de la Junta de Extremadura de fecha 02/01/2010, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de sustituir al trabajador Francisco Javier Caballero Torres, cuyo contrato haya sido objeto de subvención que causa baja por otro trabajador con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido, establecida en el artículo 7 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, por el que se regula el programa de subvenciones para el Fomento del empleo estable en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aceptada formalmente por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentariamente de aplicación.

Según lo establecido en el artículo 17.1 del Decreto: "Corresponderá a la Consejería de Igualdad y Empleo (antes Economía y Trabajo), llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Para este fin, el beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones que reglamentariamente corresponda...".

Por todo lo anterior, deberán remitirnos informe de vida laboral de permanencia y cambios detallada, en todos los Códigos de Cuenta Cotización que tenga en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde el 2 de noviembre de 2006 hasta la fecha actual. Este informe se solicitará a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación ante ese organismo del modelo correspondiente.

La entidad está obligada a aportar, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, la documentación requerida en el párrafo anterior, al amparo de lo establecido en el art. 17.3 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, y en la propia resolución de concesión.

La no presentación de esta documentación podrá dar lugar a la revocación de la ayuda, así como al reintegro de las cantidades percibidas, con el correspondiente interés de demora, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan (art. 15 del precitado decreto).

Mérida, a 17 de enero de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Gema Buceta Planet".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de mayo de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 11 de mayo de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en los expedientes de empleo estable que se relacionan. (2011081843)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado, relativa su expediente, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvenciones.

Vistos los expedientes que se relacionan en la tabla, seguidos a instancias de las empresas respectivas, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura.

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la empresa correspondiente por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora que se indica en el Anexo por su importe más los intereses de demora al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes a los efectos de una posible devolución proporcional al cumplimiento de la obligación asumida, deberá aportar informe de vida laboral de la empresa en las fechas que se indican en la tabla.

ANEXO

Empresa	Expediente	NIF/CIF	Cantidad a devolver	Vida laboral desde	Vida laboral hasta	Trabajador
Electricidad Josmor, SL	EE-2352-05	B0625346	3000 Euros	10/08/2005	18/01/2011	Pedro Hierro Díaz
Autoservicio Resmon, SL	EE-0044-05	B06313555	3000 Euros	16/09/2004	14/01/2011	Estrella Maria Pachón Encinas
Autoservicio Resmon	EE-0334-05	B06313555	3000 Euros	30/12/2004	18/01/2011	Soraya Caro Rodríguez



Mérida, a 18 de enero de 2011 (EE-2352-05, EE-0334-05); Mérida, a 14 de enero de 2011 (EE-0044-05), La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana M.^a Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de mayo de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 24 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2011ED0230)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
196/2011	ANTONIO MARTÍNEZ GIL	09206834A	MÉRIDA (BADAJOZ)	25/04/2011	L.O. 1/1992 - 23.a)	301 €
258/2011	JUAN MANUEL LARGO ROMERA	76259696E	MÉRIDA (BADAJOZ)	25/04/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	356 €
267/2011	MIGUEL ANGEL RÓDRIGUEZ GORDILLO	09189186L	MÉRIDA (BADAJOZ)	25/04/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	550 €
303/2011	JUAN MÉNDEZ RAMOS	08793929V	OLIVENZA (BADAJOZ)	28/04/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
308/2011	JULIO ALBERTO BARROSO FERNÁNDEZ	80062358W	VILLANUEVA DEL FRESNO (BADAJOZ)	28/04/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
313/2011	NICASIO MUÑOZ PASTOR	80067731Q	ZAFRA (BADAJOZ)	27/04/2011	L.O. 1/1992 - 26.i)	100 €
340/2011	JUAN ANDRÉS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	08839798R	BADAJOZ (BADAJOZ)	18/04/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
416/2011	JOSÉ MANUEL MILLÁN REJANO	80085728G	SANTOS DE MAIMONA (LOS) (BADAJOZ)	28/04/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
443/2011	ALEJANDRO MÉNDEZ CRUZ	28967752B	BADAJOZ (BADAJOZ)	28/04/2011	L.O. 1/1992 - 23.a)	301 €
447/2011	SANTIAGO RUIZ PEREZ	80105760A	BADAJOZ (BADAJOZ)	27/04/2011	L.O. 1/1992 - 23.a)	450 €
461/2011	LUIS MIGUEL CASTAÑO SÁNCHEZ	08880609X	CABEZA DEL BUEY (BADAJOZ)	29/04/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	356 €
462/2011	JUAN FERMÍN PAREDES LUCAS	76031316D	TRUJILLO (CÁCERES)	25/04/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
524/2011	JOSÉ DÍAZ LASO	41587597D	AZUAGA (BADAJOZ)	11/05/2011	L.O. 1/1992 - 23.a)	450 €
582/2011	JULIO JIMÉNEZ GÓMEZ	34770011Z	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	25/04/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	800 €
623/2011	JESUS ROCHO SOSA	08870503R	BADAJOZ (BADAJOZ)	12/05/2011	L.O. 1/1992 - 23.a)	500 €
4590/2010	ALEJANDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	33986760M	MÉRIDA (BADAJOZ)	26/04/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €

Badajoz, a 24 de mayo de 2011. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ



AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL

EDICTO de 12 de mayo de 2011 sobre aprobación definitiva de la redelimitación de la Unidad de Actuación UA-004, en la calle Hernán Cortés. (2011ED0213)

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en su sesión ordinaria de 11 de abril de 2011, acordó aprobar definitivamente la redelimitación de la Unidad de Actuación UA-004 calle Hernán Cortés, prevista en el Plan General Municipal de Higuera la Real, en los términos que se transcriben:

“Primero. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal de Higuera la Real, promovida por D. Ignacio Romero Álvarez para la redelimitación de la Unidad de Actuación UA-004 calle Hernán Cortés.

Segundo. Depositar el mencionado documento en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz”.

Dicho documento ha quedado depositado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico con fecha 4 de mayo de 2011 y número BA/036/2011, conforme se acredita en certificación expedida en la misma fecha por el encargado de dicho Registro.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativa-mente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estimara pertinente.

Higuera la Real, a 12 de mayo de 2011. El Alcalde, MIGUEL RUIZ MARTÍNEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net